

Universidad de Huánuco
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIOJURÍDICOS EN EL
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER
EN EL JUZGADO CIVIL DE AUCAYÁCU - HUÁNUCO, 2016.**

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

OLARTE CHÁVEZ, Henry Andres

ASESOR

Mtro. AGUIRRE SOTO, Luis Feliciano

**Huánuco - Perú
2018**



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 700-2018-DFD-UDH
Huánuco, 22 de octubre de 2018.

Visto la Resolución N° 088-2018-DCATP-UDH de fecha 26 de junio de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIOJURÍDICOS EN EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER EN EL JUZGADO CIVIL DE AUCAYACU – HUÁNUCO, 2016”**, presentado por el Bachiller Henry Andrés OLARTE CHAVEZ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 017-2018-LFAS-AT de fecha 31 de agosto de 2018, el Mg. Luis F. Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación **“INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIOJURÍDICOS EN EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER EN EL JUZGADO CIVIL DE AUCAYACU – HUÁNUCO, 2016”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don Henry Andrés OLARTE CHAVEZ, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Wilder S. Leandro Hermosilla	: Secretario
Abg. Hugo B. Peralta Baca	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 700-2018-DFD-UDH
Huánuco, 22 de octubre de 2018.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 26 de octubre de 2018 a horas 4.30 p.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ms. FERNANDO CERCINO BARRUETA
DECANO



**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:30 horas del día 26 del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciocho se reunieron en el LA SALA DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS - UDH los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 700-2018-DFD -UDH del 22 de octubre de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Henry Andrés OLARTE CHAVEZ** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

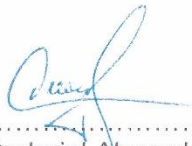
JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Mg. Eli Carbajal Alvarado	Presidente	<u>15</u>
Abg. Wilder S. Leandro Hermosilla	Secretario	<u>15</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Vocal	<u>15</u>

CALIFICATIVO : QUINCE 15
En números En letras

RESULTADO : APROBADO por UNANIMIDAD


.....
Mg. Eli Carbajal Alvarado
Presidente


.....
Abg. Wilder S. Leandro Hermosilla
Secretario


.....
Abg. Hugo B. Peralta Baca
Vocal

Dedicatoria

El presente trabajo va dedicado con mucho afecto: A mi esposa Pilar, mis hijos Fabricio y Leonardo así como a mis padres Andrés y Reyda, hermanos y demás familiares, porque fueron y seguirán siendo la fuerza motriz de mi desarrollo personal.

Agradecimiento

Mi profundo agradecimiento:

A Dios en primera instancia, a mis padres Reyda y Andrés por haber inculcado en mí una buena educación, valores y fortalezas, a mi esposa Pilar quien con todo su amor y comprensión estuvo conmigo en todo este tiempo apoyándome incondicionalmente, a mis hijos Fabricio y Leonardo quienes son el motivo de mi desarrollo personal, a mis hermanos y familiares quienes creyeron en mí y me apoyaron en todo momento.

Del mismo modo a las autoridades universitarias en forma particular al Decano y docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quienes me dieron muestras de sabiduría y ciencia jurídica; para servir con eficiencia a la sociedad en materia jurídica.

Henry.

Índice

Resumen	1
Summary	3
Introducción	5

Capítulo I

Problema de Investigación

1.1. Descripción del Problema	7
1.2. Formulación del Problema	14
1.2.1. Problema general.....	14
1.2.2. Problemas secundarios.	14
1.3. Objetivo General	14
1.4. Objetivos Específicos.....	15
1.5. Justificación de la Investigación	15
1.6. Limitaciones de la Investigación.....	16
1.7. Viabilidad de la Investigación.....	16

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la Investigación	18
2.1.1. Antecedentes a nivel regional.	18
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional.	18

2.1.3. Antecedentes a nivel internacional.....	18
2.2. Bases Teóricas.....	20
2.2.1. Base teórica 1.	20
2.2.2. Base Teórica 2.....	20
2.2.3. Base teórica 3.	21
2.3. Definiciones Conceptuales.....	22
2.3.1. Factor social.	22
2.3.2. Factor jurídico.	22
2.3.3. Violencia contra la mujer.	23
2.3.4. Medidas de protección.	23
2.3.5. Nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer.....	24
2.4. Hipótesis.....	24
2.5. Variables	24
2.5.1. Variable dependiente.....	24
2.5.2. Variable independiente.....	24
2.6. Operacionalización de Variables.....	25
2.6.1. Operacionalización de la variable dependiente.....	26
2.6.2. Operacionalización de la variable independiente.....	27

Capítulo III

Materiales y Métodos

3.1. Método y Diseño	31
3.1.1. Método de investigación.	31
3.1.2. Diseño de investigación.	31
3.2. Tipo y Nivel de Investigación	32
3.2.1. El tipo de investigación.	32
3.2.2. Nivel de investigación.	32
3.3. Población y Muestra.....	32
3.3.1. Población.	32
3.3.2. Muestra.....	32
3.4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	33
3.4.1. Para la recolección de datos.	33
3.4.2. Para la presentación de datos.	33
3.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos.	33

Capítulo IV

Resultados

4.1. Procesamiento de Datos	34
-----------------------------------	----

4.1.1. Función a los factores social en el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.....	34
4.1.2. Procesamiento de los datos en función a los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.....	44
4.1.3. Procesamiento de datos en función al nivel de incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.	59

Capítulo V

Discusión De Resultados

5.1. Contrastación De Los Resultados Del Trabajo De Campo Con Los Referentes Bibliográficos De Las Bases Teóricas	69
5.2. Contrastación de la hipótesis con los resultados de la investigación	76
Conclusiones	81
Recomendaciones.....	84
Referencias Bibliográficas	86
ANEXOS.....	89

Resumen

La sociedad peruana es una de las sociedades más violentas en relación a la violencia ejercida en contra de las mujeres, y adoptan diferentes formas así como la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, y se desarrollan en el ámbito social así como en el seno familiar o en una relación sentimental y/o amical, registrándose en diferentes latitudes y clases sociales; el presente problema de investigación se ha identificado en la sociedad del distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu, de la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; donde diariamente registran casi 6 denuncias sobre violencia en contra de la mujer en sus diferentes formas, siendo estas denunciadas principalmente en la comisaría, en las diferentes fiscalías o en el Juzgado Civil.

En este informe se determinara si los factores sociojurídicos influyen en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección, en los procesos de violencia en contra de la mujer, tramitados el año 2016 en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco.

En el capítulo I titulado problema de investigación, se describe el problema con relación al nivel de cumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores brindadas a las víctimas en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como el trámite procesal, se formulara el problema general y secundarios, señalaremos los objetivos, la justificación y la viabilidad.

En el capítulo II, titulado marco teórico, conoceremos los antecedentes del estudio a nivel regional, nacional e internacional, fijaremos las bases teóricas fundadas en las medidas de protección, advertiremos las definiciones conceptuales y formularemos la hipótesis.

El capítulo III de la metodología, se mencionaran las técnicas e instrumentos utilizados para la elaboración y desarrollo del presente trabajo, se precisara el nivel y tipo de investigación, así como la población y muestra.

El capítulo IV de los resultados, lo constituye el procesamiento de datos, debidamente analizados, interpretados e ilustrados con cuadros estadísticos.

En este último capítulo V discusión de los resultados, se desarrollara la contratación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas, de igual modo desarrollaremos la contratación de la hipótesis con los resultados de la investigación, finalmente llegaremos a nuestras conclusiones y recomendaciones.

Summary

Peruvian society is one of the most violent societies in relation to violence against women, it adopts different ways of being like physical, psychological, sexual and economic or patrimonial violence, and consequently, in the social sphere as well as in the relative in a sentimental and / or amical relationship, registering in different latitudes and social classes; the present research problem has been identified in the district society of José Crespo y Castillo - Aucayacu, of the province of Leoncio Prado, department of Huánuco; where every day they register almost 6 complaints about violence against women in their different forms, being these denounced mainly in the police station, in the different prosecutor's offices or in the Civil Court.

In this report it was determined if the socio-legal factors influence the level of compliance with the protection measures, in the processes of violence against women, processed in 2016 in the Civil Court of Aucayacu - Huánuco.

In the chapter I title problem of investigation, the problem is described in relation to the level of compliance of the protection measures by the aggressors, given to the victims in the processes of violence against the woman and the members of the family group, as well as the procedural process, the general problem and the problems, the justification and the viability.

In chapter II, entitled theoretical framework, know the background of the study at the regional, national and international levels, we will establish the theoretical bases based on the protection measures, announce the conceptual definitions and formulate the hypothesis.

Chapter III of the Methodology, the technical characteristics and the instruments used for the elaboration and development of the present work, as well as the population and the sample.

Chapter IV of the results, data processing, analyzed, interpreted and illustrated with statistical tables.

In this last chapter V, the discussion of the results, the contrast of the results of the work of the field with the bibliographical references of the theoretical bases, likewise we develop the contrast of the hypothesis with the results of the investigation; finally we will reach our conclusions and recommendations.

Introducción

Identificado el problema de violencia contra la mujer en la ciudad de Aucayácu del distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Pardo – Huánuco, diremos que muchas de las mujeres violentadas que se traducen judicialmente en agraviadas han sido protegidas por el Órgano Jurisdiccional, quien les ha otorgado las medidas de protección y cautelares a su favor con el fin de que el agresor no siga ejerciendo maltratos en contra de esta. Pero sin embargo pese a los apercibimientos decretados en el auto final y a la rigurosidad de las leyes estas medidas no se están cumpliendo a cabalidad, ya que se siguen registrando denuncias reiteradas en contra del agresor a razón de su actuar delictuoso y renuente ante la justicia.

Siendo así se ha definido como problema de investigación jurídico social la Influencia de los factores sociojurídicos en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco, 2016; para continuar con la investigación científica se ha formulado la siguiente pregunta central ¿Cómo influyen los factores sociojurídicos en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco?; con su objetivo que persigue el cual es “Demostrar que los factores sociojurídicos influyen en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco, 2016”. Para completar con la fórmula del método científico derivamos la Hipótesis “Si, los agresores presentan un bajo nivel social y deficiencias jurídicas como la falta de medidas coercitivas para el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos por violencia en contra de la mujer y asimismo si no se tiene la colaboración efectiva del Ministerio Público y la Policía Nacional Del Perú; en consecuencia se registrará un bajo nivel de cumplimiento de estas”

La metodología que se ha aplicado para demostrar las hipótesis y responder a las preguntas de la investigación jurídico social, son peculiares dado que se han investigado problemas jurídico sociales como producto de un proceso especial sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por lo que es una investigación jurídico social, de naturaleza cuantitativa, a nivel descriptivo y explicativo con diseño de correlación de variables y las técnicas que se han aplicado para recoger datos son la técnica de análisis de expedientes judiciales así como la técnica de la entrevista a las víctimas de violencia en contra de la mujer.

Finalmente aplicado los instrumentos de recolección de datos se ha llegado a demostrar la hipótesis, donde queda validado con las características que las bajas condiciones sociojurídicas no están contribuyendo al cumplimiento de las medidas de protección y cautelares dictadas por el Juzgado correspondiente.

Los resultados de esta investigación jurídica social pasan a ser antecedentes para los próximos trabajos de investigación similares, aunque afirmamos que nuestro aporte es mínimo en este caso.

Capítulo I

Problema de Investigación

1.1. Descripción del Problema

La sociedad huanuqueña como parte de la sociedad peruana, en sus diferentes ambientes tanto rurales y citadinas cuenta con una población de 866,631 ciudadanos según fuentes del INEI, de los cuales el 49,2 % son mujeres y el 50,8% son varones; población que se encuentra distribuida en diferentes espacios rurales y urbanas del ámbito departamental de Huánuco. Justamente la ciudad de Aucayácu que es la capital del distrito de Juan José Crespo y Castillo de la provincia de Leoncio Prado, cuenta con una población de 32, 255 habitantes y la distribución entre varones y mujeres lleva la misma proporción que la población departamental. En este contexto social uno de los problemas sociales y jurídicos más álgidos es la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; pero más adecuadamente visto en la realidad jurídica procesal es la violencia contra la mujer de diferentes edades y estatus sociales; violencia que es ejercida en espacios rurales, urbano marginales así como en la misma ciudad.

La mujer violentada es una población que además de sufrir problemas de violencia sufren otros embates como la desocupación, explotación, el subempleo entre otros, existen un buen grueso de mujeres que se encuentran en condición de convivientes, así como también analfabetas en relación al idioma español y la tecnología, con problemas de salud y atenciones alimentarias, y en su gran mayoría estas jefaturan su hogar debido al abandono por parte de sus parejas; la sociedad huanuqueña se caracteriza por mantener una cultura

con un alto grado de machismo, todas estas particularidades suman como factores para el ejercicio de la violencia en contra de la mujer.

La violencia contra la mujer es uno de los problemas sociales más agobiantes que viven las mujeres huanuqueñas, problema que no distingue clase social, raza, profesión, etc. y se da en todos los niveles y estratos sociales. Por lo general las mujeres sufren todos los tipos de violencia, ya sean estas violencia física, psíquica, sexual, económica y patrimonial. Según datos empíricos en Huánuco en la actualidad se registran un promedio de 10 a 15 denuncias de mujeres violentadas diariamente. Esto significa que más o menos cada dos horas una mujer es agredida. Estas denuncias quedan muchas veces a nivel policial y/o fiscal, algunas quedan impunes por múltiples razones.

Una vez asentada la denuncia por violencia contra la mujer en las Comisarías de Familia, fiscalías huanuqueñas o juzgados competentes estas se tramitan acorde a lo estipulado en la ley 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicarla Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” y su respectivo reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, pero cabe resaltar que en la mayoría de los casos estas denuncias están resultando inofensivas o simplemente no se le está dando la solución adecuada; ya que con más frecuencia se vienen registrando nuevas denuncias de hechos de violencia entre las mismas partes y en algunos casos estos nuevos hechos de violencia se muestran con mucha más ferocidad en cuanto al actuar del agresor, trayendo como consecuencia el desenlace fatídico de violencia contra la mujer en su más alto grado la cual culmina tristemente con la comisión del delito de feminicidio.

Dado esta realidad el (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán: 2005), afirma que “La violencia ejercida contra la mujer es un problema que obedece a estructuras jerárquicas

patriarcales que reproducen una cultura donde las mujeres son vistas como objetos desechables y maltratables. Prueba de ello es que las múltiples violaciones a los derechos de las mujeres se desarrollan tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado; respondiendo a diferentes contextos pero a imaginarios culturales similares que limitan y atentan contra la libertad femenina y el desarrollo de sus capacidades. Con ello se evidencia que las mujeres se enfrentan a la discriminación del Estado, de sus familias y de la comunidad en general” (p.7).

En esta estructura social peruana se encuentra el distrito Juan José Crespo y Castillo, particularmente en la ciudad de Aucayacu, donde la violencia contra de la mujer se presentan en las mismas dimensiones, es el caso que solo en el año 2016 en el Juzgado Mixto con sede en Aucayacu, el cual es competente en casos de familia se han registrado 437 casos sobre violencia contra la mujer, siendo así que algunos de estos procesos hasta la fecha no se han culminado por múltiples razones, y que en otros casos se han resuelto con autos finales emitidos a favor de las agraviadas o simplemente se han archivado por la falta de elementos probatorios.

Dado el problema de la violencia en contra de la mujer, se acude al órgano jurisdiccional para solucionar este problema jurídico procesal; donde sigue una serie de etapas establecidas en la ley 30364 y su respectivo reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Inicialmente una vez ocurrido un hecho delictivo de violencia contra las mujeres, las agraviadas recurren a formular sus denuncias correspondientes ante los órganos competentes, ya sea ante la Policía Nacional del Perú, la fiscalía Civil y Familia (en caso de menores de edad y personas discapacitadas), fiscalías penales o en el mismo Juzgado Especializado de Familia; entidades que procederán conforme se encuentra prescrito en la

ley antes acotada, recabando desde el principio la denuncia y declaración de la parte agraviada, las fichas RENIEC, los certificados médicos legales y pericias psicológicas practicadas a la víctima por intermedio de la División Médico Legal del Ministerio Público, los antecedentes y requisitorias que pueda registrar el agresor, y cualquier otro medio probatorio ofrecido por la víctima, ya posteriormente la declaración del agresor, y la de los testigos; una vez recabado los elementos antes mencionados se formaliza la denuncia ante el Órgano Jurisdiccional competente, que en estos casos son los Juzgados de Familia, la cual correspondientemente instituye el expediente con la admisión de la denuncia formulada por la parte agraviada; señalándose en ese mismo acto fecha para la Audiencia única especial que es oralizada, una vez debidamente notificadas las partes en sus domicilios correspondientes, se lleva a cabo la audiencia única especial para la fecha señalada en autos, la misma que se desarrolla con o sin la presencia de las partes, pero si con la presencia obligatoria del representante del Ministerio Público en casos de menores de edad, y de la defensa pública, ya en la audiencia única se da lectura a la denuncia y se solicita a la parte agraviada o a la fiscalía que formulen sus peticiones y/o requerimientos en la que como es de verse la petición principal es que el agresor no siga ejerciendo violencia en contra de la víctima, seguidamente se le cede la palabra a la parte denunciada quien hace su descargo correspondiente en relación a los hechos materia de denuncia, seguidamente se actúan los medios probatorios ofrecidos en la denuncia y en el mismo acto de la audiencia; culminado esto los autos se encuentran expeditos para ser resueltos.

Finalmente la judicatura se pronuncia con el Auto Final, una vez analizados los recaudos y los medios probatorios ofrecidos por las partes, el juez resuelve declarando fundada o infundada las medidas de protección y cautelares solicitadas por la víctima, por lo general

una vez demostrados fehacientemente los hechos de violencia en contra de la mujer se le otorgan las medidas de protección a favor de esta, siendo así que dicha disposición tiene como medidas principales que el agresor se abstenga inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia en contra de la víctima, prohibiéndosele el acercamiento o proximidad hacia la misma a una distancia determinada por la autoridad judicial, del mismo modo se le prohíbe la comunicación en cualquier forma sea esta vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, así también se le brinda a la víctima otras medidas de protección y cautelares de acuerdo a la gravedad de los hechos; todo ello con el fin de que el agresor no pueda continuar con sus acciones de violencia en contra de la víctima, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad previsto en el artículo 368° del Código Penal vigente en caso de incumplimiento de las medidas de protección dictadas; de la misma manera el juzgado especializado pone a conocimiento de la Policía Nacional del Perú mediante oficio las medidas de protección dictadas a favor de la víctima, con el fin de que las haga cumplir fielmente.

Estas medidas de protección que implementa el Órgano Jurisdiccional en representación del Estado para proteger a la persona más débil es un conflicto de intereses, y sobre este caso (Aleni Díaz Poemé: 2016), afirma que “Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de

protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas...”

Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

En la postrimería del procedimiento en la vía judicial se remite copia certificada del expediente a la Fiscalía Provincial Penal de Turno, con el fin de que proceda conforme a sus atribuciones conferidas por ley, esto significa que el Ministerio Público podrá formalizar denuncia penal en contra del investigado si lo considera necesario en base los medios probatorios contenidos en autos y a las investigaciones subsecuentes realizados por los mismos, y si el caso no revistió mayor gravedad se archivara en dicha sede fiscal, así también se podrá remitir copia de los actuados al Juzgado de Paz Letrado con el propósito de que se tramite un proceso sobre faltas.

Ya puesta a conocimiento del agresor el auto final que contiene las medidas de protección; se denota que un gran porcentaje de estos no vienen cumpliendo con estas medidas; ya que se vienen registrando nuevas denuncias sobre violencia contra la mujer entre las mismas partes, siendo así es claro advertir que dichos agresores siguen con sus acciones sistemáticas de agresión frente a la mujer, llegando en muchas ocasiones al extremo de cometer el delito de feminicidio.

En otro análisis que realiza (Aleni Díaz Poemé: 2016), sobre el cumplimiento o la eficacia de estas medidas de protección a favor de la mujer violentada o en violencia familiar no se estarían cumpliendo tal como lo dicta el juzgado correspondiente. “En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por

cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos”.

Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>.

En la realidad jurídica procesal en los procesos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tramitados en el distrito judicial de Aucayácu, se aprecia que estas medidas de protección dictadas por el juzgado correspondiente no se están cumpliendo en su totalidad, ya que el órgano judicial está registrando denuncias de nuevos hechos de violencia entre los mismo sujetos procesales y cada una de estas denuncias registran hechos de violencia una más feroz que la anterior, denotando así que de cada diez procesos solo se estarían cumpliendo la mitad o algo más; justamente para conocer de manera sistemática y en forma objetiva sobre este fenómeno sociojurídico se ha realizado la presente investigación.

En consecuencia, dado estas condiciones jurídicas procesales en casos de violencia contra la mujer, se ha investigado sobre cuáles son los factores sociojurídicos de mayor relevancia que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer; hecho procesal que tiene trascendencia jurídica de persistir la violencia familiar o la comisión de otros delitos colaterales como son lesiones dolosas, delitos contra la libertad sexual entre otros y en algunos de los casos se han llegado hasta consumir el delito de feminicidio. Para ser más precisos sobre este problema he centrado

este trabajo de investigación en el espacio de dominio del Juzgado Civil de Aucayácu, en los procesos sobre violencia en contra de la mujer que se han tramitado durante el año 2016.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general.

¿Cómo influyen los factores sociojurídicos en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco?

1.2.2. Problemas secundarios.

¿Cuáles son los factores sociojurídicos que coadyuvan para el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu – Huánuco, 2016?

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco, 2016?

1.3. Objetivo General

Demostrar que los factores sociojurídicos influyen en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco, 2016

1.4. Objetivos Específicos

Determinar los factores sociojurídicos que coadyuvan para el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco, 2016.

Describir el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu – Huánuco, 2016.

1.5. Justificación de la Investigación

Justificación teórica, esta investigación jurídico social va aportar elementos teóricos que van a resultar de la práctica procesal relacionado a la violencia contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar; es una práctica particular por la zona de selva en la que se desarrollan estos problemas; ya que estos se van a reflejar en teorías que han de servir para realizar estudios jurídicos que conduzcan a plantear soluciones jurídicas procesales para el mejor cumplimiento de las medidas de protección y definir políticas para mayor control sobre la violencia contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Justificación práctica, los resultados de esta investigación parte de un problema concreto de la ciudad de Aucayacu, luego de haber teorizado el nivel de cumplimiento de las medidas de protección se van aplicar en la solución de los problemas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, donde el Estado en sus diferentes niveles deben diseñar políticas de control y prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, todo ello con el fin de rebajar gradualmente la comisión del delito de Feminicidio en el Perú y particularmente en el departamento de Huánuco.

Justificación Metodológica, el trabajo de investigación se presenta en forma particular y especial porque se trata de un problema que no tiene definición de naturaleza penal tampoco civil; pero es un fenómeno jurídico muy abundante sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; pero muchas veces en la práctica procesal pese a los esfuerzos realizados por el órgano jurisdiccional para sancionar al agresor, estas no son tan eficaces; solo son manifestaciones procesales que no van más allá de un texto escrito de buenas intenciones ya el agresor continua generando violencia en la misma dimensión o con más intensidad.

1.6. Limitaciones de la Investigación

En todo proceso de investigación siempre existen limitaciones, en este caso por ejemplo no se tiene información bibliográfica especializada, no existen trabajos de investigación realizadas en la región Huánuco, entre otras de las limitaciones se encuentran en la aplicación de los instrumentos de acopio de datos porque las personas denominadas víctimas se encuentran muy dispersas, o se quiere extraer datos de la judicatura y no se cuenta con la facilidad del caso.

1.7. Viabilidad de la Investigación

Sin embargo de presentarse las limitaciones y las dificultades en el proceso de investigación sobre la violencia contra la mujer, su tratamiento procesal y sobre el cumplimiento de las medidas de protección; son problemas que realmente deben solucionarse en forma científica y técnica para luego postular a las soluciones correspondientes. Al mirar la realidad de este proceso de investigación se tienen la

existencia objetiva del problema de violencia en contra de la mujer y la familia, problema que causan preocupación a la sociedad peruana y particularmente a la ciudad de Aucayacu en el departamento de Huánuco; por lo que teniendo las condiciones materiales provistos por el investigador y las condiciones subjetivas existentes como la capacidad del equipo de investigación, estas limitaciones serán superadas en el mismo proceso de la investigación jurídico social.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel regional.

Se han hecho las búsquedas necesarias en las bibliotecas de las universidades a nivel regional no existen trabajos de investigación relacionadas al procedimiento en violencia contra de la mujer y el nivel de cumplimiento de las medidas de protección establecidas a favor de la mujer violentada, las misma que no se están cumpliendo tal como establece esta instrumental procesal.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional.

MIRANDA VILLASANTE, Lizbeth Ivonne (2010). Proyecto de Investigación de Tesis de grado titulado: Ineficacia de las sentencias por violencia familia emitidos en el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Gregorio Albarracín – 2010. Trabajo de investigación para obtener el Grado de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial. En la Universidad Privada de Tacna – Perú.

La investigadora postula a demostrar en este trabajo de investigación sobre la eficacia de las sentencias por violencia familiar; y en qué medida se cumplen las disposiciones dadas por el juzgado correspondiente, así como la reparación civil y otras medidas complementarias que traen consigo las sentencias en los procesos de violencia familiar.

2.1.3. Antecedentes a nivel internacional.

ANTUNEZ, Reibily (2017). Malos tratos a la Mujer Boliviana. En este trabajo de investigación nos hace notar todos los hechos de violencia generado en la sociedad

boliviana en contra de la mujer, además su tratamiento legal y las normas correspondientes. En resumen nos reporta sobre la violencia que sufre la mujer boliviana, y sobre el Maltrato de esta se refiere que, “En Bolivia según los últimos indicadores realizados por el Instituto Nacional de Estadística y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades se identifica a nueve mujeres de diez que son víctimas de algún tipo de violencia, así también los registros actuales indican que el 87 % de las mujeres en Bolivia sufren algún tipo de violencia intrafamiliar.

Las cifras en este país son ascendentes, sin embargo los datos en población de mujeres entre los 28 a 45 años no se han actualizado ahora podemos decir a ciencia cierta que de cada diez personas que se acercan a algún servicio que trata casos de violencia nueve son mujeres y las estadísticas a escala nacional nos muestra que el 87% de las mujeres sufren algún tipo de violencia, frente también a los hombres que sufren algún tipo de violencia en un 13 por ciento.

En Bolivia hay 16 formas de violencia a las que pueden ser sometidas las mujeres, pero algunas toman las agresiones como situaciones cotidianas. La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia tipifica cada uno de los casos.

Cualquiera de los tipos de violencia no sólo afecta a las mujeres adultas, sino también a niñas, adolescentes y jóvenes, se aclara que la violencia femenina no tiene edad.

Con la vigencia de la Ley 348, se registró 15.000 denuncias sobre violencia contra las mujeres. Antes de esta ley el número de denuncias pasaba los 50.000, todos los casos denunciados están en proceso de investigación; teniendo personas detenidas, acusadas de violación y otras tipificaciones de la ley. Respecto a las 15.000 denuncias, el 60%

desiste y abandona el caso, pero la ley instruye al Ministerio Público continuar de oficio con el proceso.”

Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos105/malos-tratos-mujer-boliviana/malos-tratos-mujer-boliviana.shtml#ixzz4gskWFPob>.

2.2. Bases Teóricas

En el presente trabajo de investigación consideramos las siguientes bases teóricas basadas en teorías científicas probadas en los trabajos de investigación científica jurídica y social.

2.2.1. Base teórica 1.

(ANTUNEZ, Reibily: 2017) Define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores (...). Contempla la adopción de medidas inmediatas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes de parte de las autoridades competentes y garantizar su protección en tanto dura la investigación.”

2.2.2. Base Teórica 2.

Sobre la efectividad de las medidas de protección, tenemos varios planteamientos entre las que podemos citar el trabajo realizado por el destacado estudioso en materia de violencia contra la mujer (Ojeda Torres, Guido Andrey: 2011), sostiene, que, “La medida de protección se ejecutará en forma inmediata, sin perjuicio de solicitar su confirmación judicial. En caso de que la seguridad de la víctima o la de su familia

requiera de medidas cautelares, el Fiscal las solicitará al juez competente, tales como descerraje, retiro del agresor, impedimento de acercamiento del agresor a la víctima.

Artículo 18°.- Temporalidad de la Medida de Protección. La Medida de Protección tiene vigencia determinada en el tiempo. Si el Fiscal archiva la denuncia deberá dejarla sin efecto. Su vigencia dependerá también de la confirmación o modificación por parte de la autoridad judicial.

2.2.3. Base teórica 3.

Según Alení Diaz Pomé, en la Revista Electrónica del Trabajador Judicial llega a las siguientes conclusiones en su trabajo realizado sobre La Efectividad de las Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar, donde concluye que:

- 1.- Las medidas de protección son actitudes que toma en cuenta el Estado a fin de proteger a las víctimas de violencia familiar, y destinadas a hacer que la violencia familiar cese o desaparezca.
- 2.- Dentro de las medidas de protección que establece nuestra legislación están el retiro del agresor del domicilio de la víctima, el impedimento de acoso a la víctima, la suspensión temporal de visitas y el inventario sobre los bienes, medidas que buscan brindar protección a la víctima frente a su agresor, así como de sus bienes.
- 3.- La falta de medidas drásticas de castigo para el que incumple las medidas de protección, impiden que éstas cumplan sus objetivos, que fundamentalmente es el cese de la violencia.
- 4.- El éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas.

5.- Las autoridades deben tomar las debidas precauciones y dictar mandatos tendientes a hacer cumplir sus resoluciones, empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de la policía principalmente, lo que se requiere, con la finalidad de que la sociedad vuelva a tener credibilidad en nuestras autoridades y denuncien con confianza a aquellos que violen la Ley.

6.- De otro lado, se debe legislar en materia de violencia familiar, dando nuevas medidas de protección acordes con la realidad que vivimos y dando sanciones para aquellos que busquen burlarse o incumplir dichas medidas.

7.- Y por último, se debe crear conciencia social y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana, la importancia de los valores, y que las normas son de obligatorio cumplimiento.

2.3. Definiciones Conceptuales

2.3.1. Factor social.

Los factores sociales, son aquellas sucesos que afectan a los seres humanos en su conjunto, sea en el lugar y en el espacio en el que se encuentren.

Recuperado de <https://sites.google.com/site/e518tecnofilosofia/-que-entendemos-por-factores-sociales>

2.3.2. Factor jurídico.

Los factores jurídicos están relacionados a los elementos legales sustantivos y adjetivos que van ser aplicados durante el proceso de violencia en contra de la mujer; la aplicación de la ley o sea la tipicidad del hecho de violencia contra la mujer, el

procedimiento y los términos en que se han formulado las medidas de protección y su cumplimiento.

2.3.3. Violencia contra la mujer.

Erin y Norah sustentan La violencia contra las mujeres se define, de forma general, como cualquier acción con probabilidad de causar daño físico, sexual, psicológico o sufrimiento extremo a una mujer. La violencia puede producirse en el hogar, en el lugar de trabajo o en la comunidad.

Recuperado de: <https://www.msmanuals.com/es/hogar/salud-femenina/violencia-contra-las-mujeres/definici%C3%B3n-de-la-violencia-contra-las-mujeres>

2.3.4. Medidas de protección.

Teoriza Aleni Diaz Pomé. (10 junio 2009) Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas

Recuperado de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

2.3.5. Nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer.

Es un mecanismo por el cual nos permite apreciar en qué medida el agresor, asume su compromiso frente a la ejecución de una determinada obligación, según los requisitos previamente establecidos en un mandato emanado por la autoridad competente, el mismo que es dictada a favor de la víctima en los procesos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

2.4. Hipótesis

En el presente trabajo de investigación formulamos la siguiente hipótesis:

Si, los agresores presentan un bajo nivel social y deficiencias jurídicas como la falta de medidas coercitivas para el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos por violencia en contra de la mujer y asimismo si no se tiene la colaboración efectiva del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú; en consecuencia se registrará un bajo nivel de cumplimiento de estas

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente.

Nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer.

2.5.2. Variable independiente.

Factores socio jurídicos.

2.6. Operacionalización de Variables

Las variables de estudio serán operados de manera independiente para luego buscar la relación causal entre estas variables y establecer el nivel de influencia que tiene la variable independiente frente a la variable dependiente.

2.6.1. Operacionalización de la variable dependiente.

Variable	Aspectos o dimensiones	Indicadores
Nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer	Cumplimiento de la prohibición de acercamiento a la víctima	- Si - A medias - No
	Cumplimiento de abstenerse a perturbar la tranquilidad de la agraviada.	- Si - A medias - No
	Cumplimiento de la Prohibición de comunicación en forma agresiva por parte del agresor con la víctima-	- Si - A medias - No
	Cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de sucedido los hechos	- Si - A medias - No

2.6.2. Operacionalización de la variable independiente.

2.6.2.1. Factores sociales.

Variable	Aspectos o dimensiones	Indicadores
Factores sociales	Lugar de residencia del agresor	- Zona residencial
		- Zona Urbana
		- Zona Urbano Marginal
		- Zona Rural
	Estado civil del agresor	- Casado
		- Soltero
		- Conviviente
		- Viudo
		- Divorciado
		- Separado.
	Situación laboral del agresor.	- Nombrado
		- Obrero
		- Agricultor
		- Comerciante
		- Artesano
		- Ambulante
	Nivel educativo del agresor	- Desocupado.
		- Analfabeto

	- Primaria incompleta
	- Primaria completa
	- Secundaria incompleta
	- Secundaria completa
	- Superior incompleto
	- Superior
	- Ninguno
Número de hijos del agresor	- De 1 a 3
	- De 4 a 7
	- De 7 a +

2.6.2.2. Factores jurídicos.

Variable	Aspectos o dimensiones	Indicadores
Factores jurídicos	Se dictó medidas de protección para la víctima.	- Si - No
	Concurrencia del demandado a la audiencia única	- Si concurrió. - No concurrió.
	Tiempo de duración de las medidas de protección de las víctimas.	- Hasta la dación de la sentencia en la vía penal. - Hasta el pronunciamiento fiscal donde decide no formular denuncia penal
	Se ofició a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de esta medida de protección	- Si - No
	Solicitud de apoyo a la Policía Nacional del Perú por parte de las agraviadas beneficiadas con medidas de protección	- Si acudió la Policía Nacional del Perú - Si pero no acudió la Policía Nacional del Perú. - No solicito a poyo a la Policía Nacional del Perú. - La Policía Nacional del Perú visitó de oficio.

Se remitió todo lo actuado al	- Si
Ministerio Público.	- No
El Ministerio Público formuló	- No formuló denuncia
denuncia penal en contra del agresor.	- Si formuló denuncia

Capítulo III

Materiales y Métodos

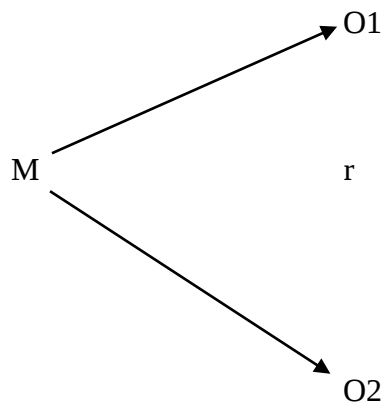
3.1. Método y Diseño

3.1.1. Método de investigación.

Este proceso de investigación se ha desarrollado con el método descriptivo y explicativo jurídico social, donde se han descrito cada una de las variables de la investigación y el método explicativo nos ha permitido explicar la relación causal existente entre las variables.

3.1.2. Diseño de investigación.

El diseño de la investigación se sujeta a la siguiente formalidad:



Dónde:

M = Muestra

O1: Observación 1, la observación que se va hacer a los factores sociojuridicos.

O2: Observación 2, la observación que se realizará al nivel de cumplimiento de las medidas de protección.

3.2. Tipo y Nivel de Investigación

3.2.1. El tipo de investigación.

De acuerdo a su naturaleza la investigación corresponde al tipo de investigación jurídico social de naturaleza cuantitativa.

3.2.2. Nivel de investigación.

El nivel de investigación que se ha desarrollado es el descriptivo y explicativo jurídico social, donde se han descrito cada una de las variables y se ha explicado la relación de causalidad entre las variables de investigación.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población.

La población en este proceso de investigación está definida por los por 437 expedientes sobre violencia familiar en giro procesal desde el 01 de enero del 2016 hasta 31 de diciembre del 2016; expedientes que se encuentran en el Juzgado Mixto de la ciudad de Aucayácu – Distrito Judicial de Huánuco.

3.3.2. Muestra.

Para concretar la investigación se ha aplicado la muestra no probabilística, con criterio especialista; definiendo al final 20 expedientes sobre violencia familiar, expedientes tomados al azar que se han analizado en este proceso de investigación.

3.4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

3.4.1. Para la recolección de datos.

Técnicas	Instrumentos
Fichaje	- Fichas bibliográficas - Fichas textuales - Resumen y otras.
Análisis documental o de expedientes	- Fichas de análisis de expedientes - Otros
Observación	- Fichas de observación de campo.
Entrevista	- Ficha de entrevista a las agraviadas.

3.4.2. Para la presentación de datos.

Técnicas	Instrumentos
Estadística descriptiva	- Cuadros estadísticos de análisis de normas jurídicas. - Tablas o gráficos

3.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos.

Técnicas de la lógica jurídica	- Fichas de argumentación jurídica - Redacción analítica en base a premisas para luego llegar a las conclusiones.
--------------------------------	--

Capítulo IV

Resultados

4.1. Procesamiento de Datos

4.1.1. En Función a los factores sociales en el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.

- *Lugar de residencia del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.*

Es importante precisar el lugar de residencia del agresor porque se puede relacionar su conducta personal con el contexto social donde vive diariamente y estas influyen de manera permanente en las diversas acciones que desarrollan cada uno de los individuos.

Tabla 1

Resultados de lugar de residencia del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

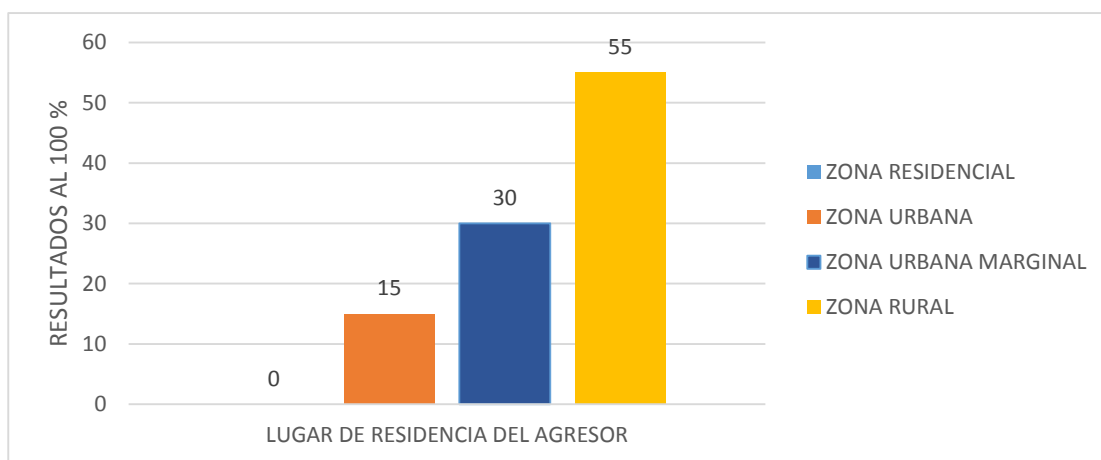
Lugar de residencia del		
agresor	ni	%
Zona residencial	00	00
Zona urbana	03	15
Zona urbano marginal	06	30
Zona rural	11	55
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 1

Gráfico de los Resultados estadísticos de lugar de residencia del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 1

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

Los resultados obtenidos nos indican que los agresores en los procesos por violencia en contra de la mujer, se encuentran residiendo en un 55% en las zonas rurales, un 30% en zonas urbano marginales y otro 15% en zonas urbanas, a partir de ello podemos decir que la mayor cantidad de agresores residen en las zonas rurales o sea al margen de la ciudad, dado que esta se encuentra rodeado de las zonas rurales o denominado comúnmente como chacras lugar donde radican muchas familias dedicadas a la agricultura y a la ganadería, actividades que los mantienen radicando en esta zona.

- ***Estado civil del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016***

En toda relación familiar se debe saber el historial de su estado civil actual, de acuerdo a esta situación de naturaleza social se observa que cada persona asume una responsabilidad frente a su pareja y a su familia, también se pueden observar la responsabilidad que asume de acuerdo a su estado civil.

Tabla 2

Resultados del estado civil del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

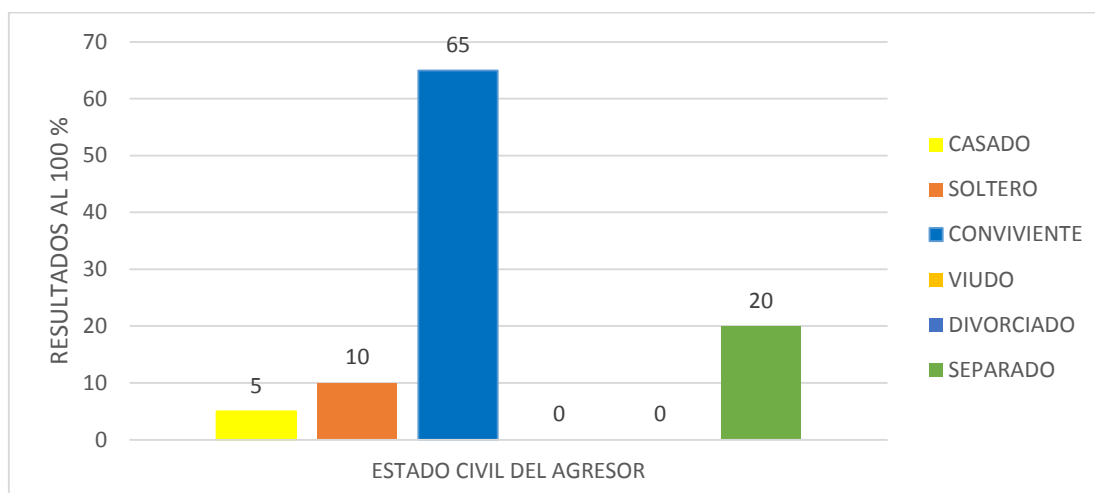
Estado civil del agresor	ni	%
Casado	01	05
Soltero	02	10
Conviviente	13	65
Viudo	00	00
Divorciado	00	00
Separado	04	20
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 2

Gráfico de los resultados estadísticos del estado civil del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 2

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

Este cuadro nos demuestra que un 65 % de los agresores son convivientes, seguido del 20 % quienes son separados por diversas razones, un 10 % son solteros esto quiere decir que tienen una relación sentimental que no genera compromisos de familia sin embargo están relacionados sentimentalmente como enamorados o parejas esporádicas, Solo el 05 % de los agresores se encuentran en condición de casados o una familia formal, de estas cifras podemos deducir que en las diversas zonas de Aucayácu existen más parejas en situación de convivencia que parejas formales, lo cual nos da luces de la informalidad en la que se encuentran viviendo los agresores, facilitándoles así a estos la desvinculación familiar y la irresponsabilidad frente a la carga familiar si este lo tuviese.

- ***Situación laboral del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016***

Las condiciones laborales en que se desenvuelven diariamente las personas van a definir sus condiciones materiales familiares o sea van a cubrir sus necesidades básicas, que les va a permitir subsistir en forma normal o con deficiencias a satisfacciones de necesidades. Este hecho también es un problema que repercute principalmente en los problemas familiares.

Tabla 3

Resultados de la Situación laboral del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

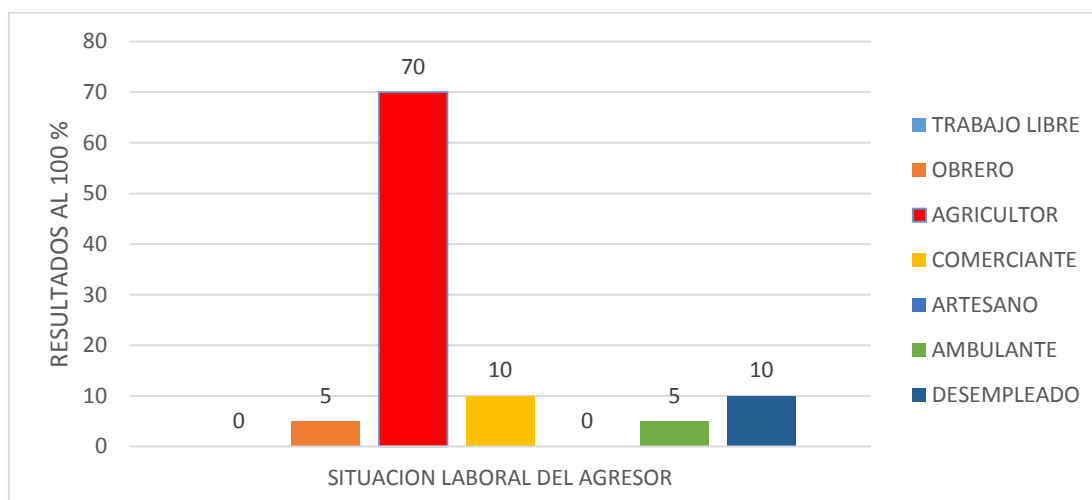
Situación laboral del agresor	ni	%
Trabajo libre profesional	00	0
Obrero	01	5
Agricultor	14	70
Comerciante	02	10
Artesano	00	00
Ambulante	01	5
Desempleado	02	10
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 3

Gráfico estadístico de los resultados de Situación laboral del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 3

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

Revisado los expedientes judiciales relacionados a la situación laboral de los agresores se denota que un 70% es decir mayoría de estos agresores se dedican a la actividad agropecuaria o sea a la agricultura y ganadería así como a la comercialización de los derivados de estos productos agropecuarios, un 10 % tienen la condición de comerciantes, otro 10 % se encuentran como desempleados situación el cual acrecienta directamente la violencia, un 05% tiene la condición de obreros los mismos que tiene trabajos eventuales con salarios regularmente moderados, y un último 05% situación en la que se encuentran los ambulantes los mismo que a duras penas sacan el diario solo para poder sobrevivir. Esta situación laboral es sumamente importante para dotar las condiciones favorables en la

manutención de la familia; si en caso este aspecto tiene vacíos o no se cobertura de manera adecuada se generan los problemas familiares y este puede ser una causal de buen peso para la violencia contra de la mujer, recayendo directamente en aquellos hogares que tienen carga familiar.

- ***Nivel educativo del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016***

La formación educativa de las personas definen su comportamiento frente a sí mismo, su familia y la sociedad; cuanto más educado es la persona responderá con mayor conocimiento y ponderación en los diversos problemas de la vida y la sociedad; sin embargo ante los problemas con la pareja se distorsiona totalmente el nivel educativo.

Tabla 4

Resultado del Nivel educativo del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

Nivel educativo del agresor	ni	%
Analfabeto	01	5
Primaria incompleta	12	60
Primaria completa	02	10
Secundaria incompleta	03	15
Secundaria completa	01	5
Superior incompleta	01	5

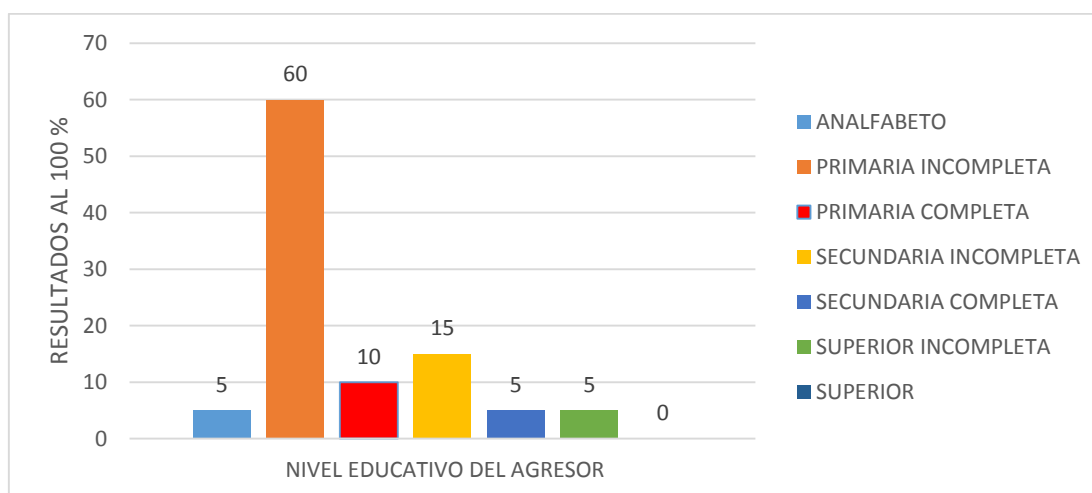
Superior	00	0
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador.

Figura 4

Gráfico estadístico de los Resultado del Nivel educativo del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 4

Elaboración: Tesista.

Análisis e interpretación

Dando lectura a este cuadro tenemos resultados que están relacionados sobre el nivel educativo de los agresores en los procesos de violencia contra la mujer, el gran porcentaje se encuentran ubicados con el 60 % el que representa al nivel educativo de primaria incompleta siendo aquellos agresores que no lograron concluir por diferentes razones con sus estudios primarios, el mismo que viene seguido de un 15 % que representa a los que no lograron culminar sus estudios secundarios, en tanto el 10 % culminaron sus estudios primarios mas no siguieron

con sus estudio secundarios, así también un 5 % se encuentra representada por aquellos agresores en situación de analfabetos las misma que por desconocimiento de las leyes son más propensos a cometer actos de violencia en contra de la mujer, otro 5% representa a aquellos agresores que culminaron la secundaria pero no lograron seguir sus estudios superiores, finalmente un 5% de agresores lograron estudiar una carrera profesional pero no la concluyeron, de todo ello se colige que el nivel educativo es una herramienta muy importante frente a la violencia ya que a menor grado de estudio y conocimientos del agresor será mayor los índices de violencia.

- ***Número de hijos que tiene el agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016***

La carga familiar de una persona comprometida en familia se define por el número de hijos dependientes que se encuentran a su cargo, en muchos casos los agresores ya vienen a una nueva relación con hijos concebidos en otras parejas, todo ello incide y determina el nivel responsabilidad del agresor frente a su familia, ya que en muchos casos a mayor carga familiar se incrementan los actos de violencia debido a la carencia y disminución de recursos básicos, así como el soporte familiar.

Tabla 5

Resultado de número de hijos del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

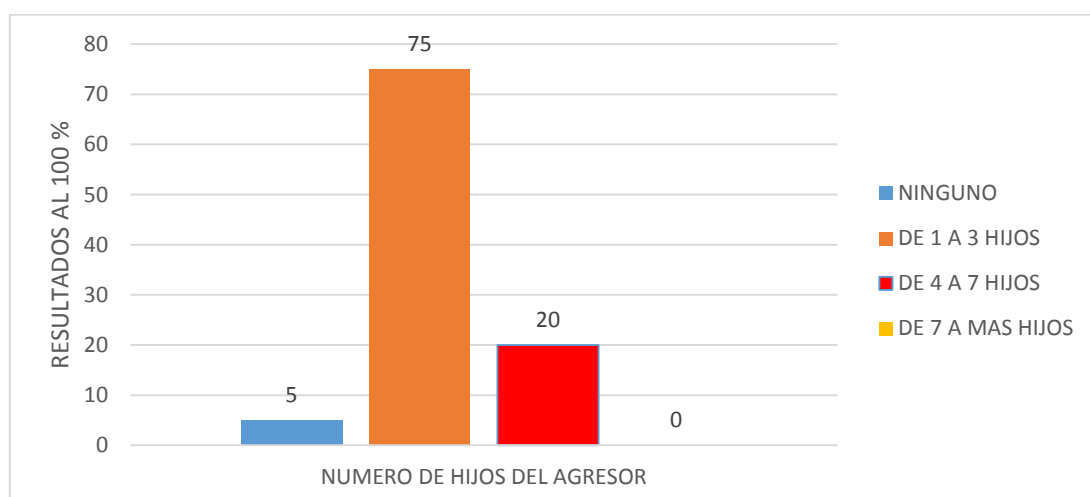
Número de hijos del agresor	ni	%
Ninguno	01	5
De 1 a 3 hijos	15	75
De 4 a 7 hijos	04	20
De 7 a más hijos	00	0
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador.

Figura 5

Gráfico estadístico de los resultado de número de hijos del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 5

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

El 75% de los agresores tiene de 1 a 3 hijos, estos hijos muchas veces no es en una sola mujer sino con otras mujeres que no corresponden a última relación; de la misma forma el 20% de los agresores tienen de 4 a 7 hijos, estas familias muchas veces son ensambladas es decir que con el último compromiso muchos viven tanto los hijos de la mujer y el hombre, finalmente un 05% representa a aquellas parejas que no tiene hijos de por medio pero no están exentas totalmente de los problemas o de los actos de violencia, como es de verse a mayor cantidad de hijos es mayor la probabilidad de que exista violencia en el entorno familiar, ya que el agresor al verse con mayor carga familiar tendrá que subsanar los gastos individuales de cada uno de los integrantes del grupo familiar, haciendo que este se esfuerce mucho más de lo común.

4.1.2. Procesamiento de los datos en función a los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar

- ***Emisión de medidas de protección a favor de las víctimas en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.***

Esta es una de las principales pretensiones de las agraviadas y el hecho de que estas hayan recibido las medidas de protección parte del juzgado hace que se sientan de alguna manera protegidas en sus derechos; este mecanismo es muy importante ante la constante lucha por la erradicación de la violencia en contra de

la mujer, debemos precisar que justamente la investigación versa sobre el nivel de cumplimiento de estas medidas de protección brindadas a las agraviadas.

Tabla 6

Resultado de la emisión de medidas de protección a favor de las víctimas en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016

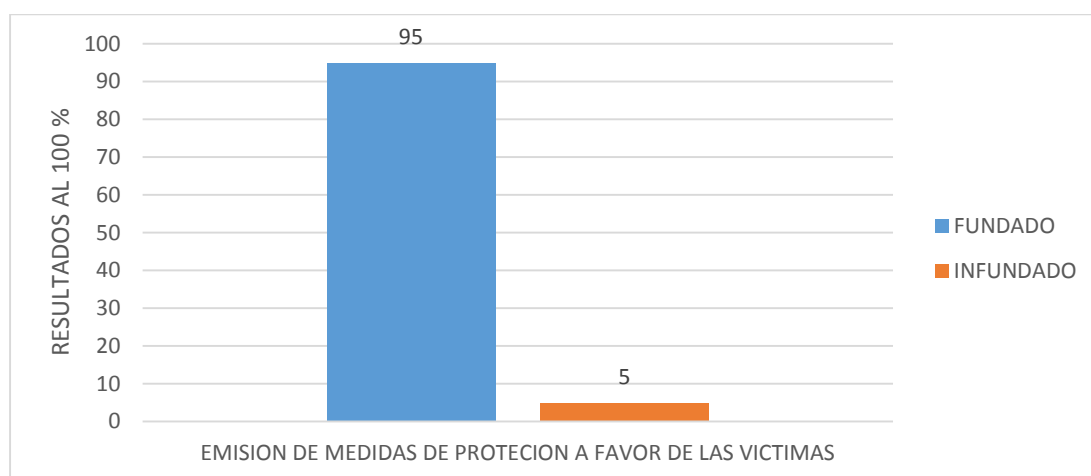
Emisión de medidas de protección a favor de las víctimas	ni	%
Fundado	19	95
Infundado	1	5
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 6

Gráfico estadístico de los resultado de emisión de medidas de protección a favor de las víctimas en procesos de violencia contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016



Fuente: Tabla 6

Elaboración: Tesista.

Análisis e interpretación

Definido la muestra de estudio del cumplimiento de las medidas de protección dictadas en el auto final se percibe que un 95% de los procesos tramitados en el juzgado civil de Aucayacu se están resolviendo a favor de las agraviadas, esto quiere decir que dicha institución está blindando a las víctimas por violencia con los mecanismos de protección de acuerdo a la necesidad y a la gravedad de los hechos que reviste cada proceso, de otro lado se denota que un 05% de los procesos se están declarando infundadas esto debido quizá en su gran mayoría a la falta de pruebas y/o pericias las cuales son de gran importancia ya que estos que pueden dar fe de los hechos y de la ferocidad con la que actuó el agresor, así como la afectación sufrida por la víctima.

- ***Concurrencia del denunciado a la audiencia única en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu- Huánuco, 2016.***

Hecho la denuncia de violencia en contra de la mujer, muchas veces el denunciado o demandado no concurre a los diferentes actos procesales; ante este hecho la judicatura luego de haber realizado debidamente las notificaciones proceden a desarrollar las diferentes acciones procesales, incluso se dictan las medidas de protección a favor de la agraviada en ausencia de las partes; tal vez esta sea una causal jurídico para el incumplimiento de las medidas de protección en estos procesos sobre violencia en contra de la mujer. Se sustenta como causal porque el demandado o denunciado desconoce sobre las medidas de protección

brindadas en audiencia a las agraviadas; y que por este desconocimiento no cumple con dichas medidas.

Tabla 7

Resultados de concurrencia del denunciado a la audiencia única en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

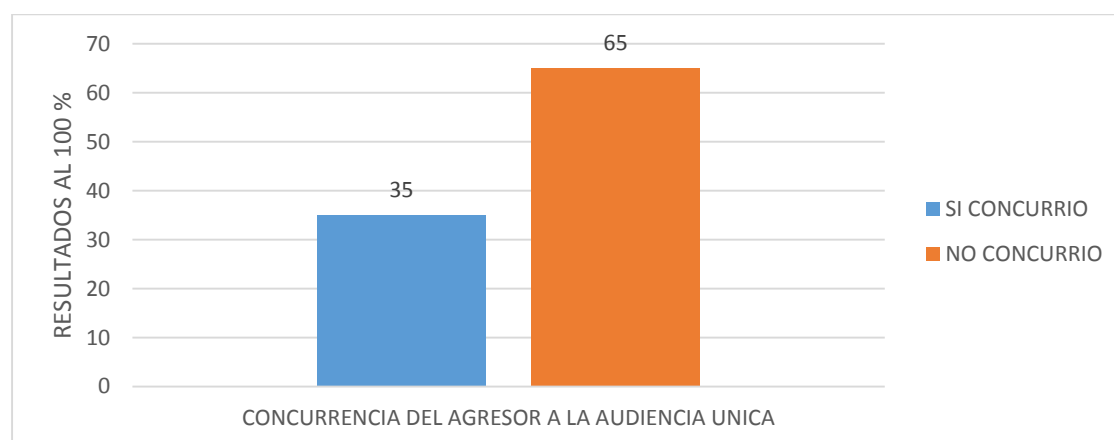
Concurrencia del		
denunciado a la audiencia	ni	%
única		
Si concurrió	7	35
No concurrió	13	65
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayacu, 2016

Elaboración: Investigador.

Figura 7

Gráfico estadístico de los Resultados de concurrencia del denunciado a la audiencia única en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 7

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

En todo proceso siempre es usual que existen un grupo de personas denunciadas o demandadas que no acuden a ninguna de las diligencias para responder por las responsabilidades civiles o penales que se le imputa; en este caso por violencia en contra de la mujer, el cuadro nos reporta que el 65% de los demandados no han concurrido a las audiencias orales en las que se han definido fundar las medidas de protección a favor de la mujer agraviada y sólo el 35% de los demandados han cumplido con acudir con el fin de hacer su descargo respectivo en la audiencia única, de ello se revela que la gran mayoría de los agresores que no asiste a las audiencias desconocen completamente o en parte lo dispuesto por el juzgado.

- ***Tiempo de duración de la medida de protección dictado a favor de las víctimas en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu-Huánuco, 2016***

Las medidas de protección son medidas temporales que establecen las normas procesales correspondientes en este caso, se pueden extender hasta la sentencia que resuelve el fondo del asunto, o hasta el pronunciamiento del fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal contra el agresor. En consecuencia una de las acciones procesales es el transcurrir del tiempo en la duración de las medidas de protección dictadas por la judicatura correspondiente a favor de las agraviadas en este caso a favor de las mujeres violentadas, ya que a mayor tiempo de duración de las medidas las víctimas se sentirán más protegidas.

Tabla 8

Resultado de Tiempo de duración de la medida de protección dictado a favor de las víctimas en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

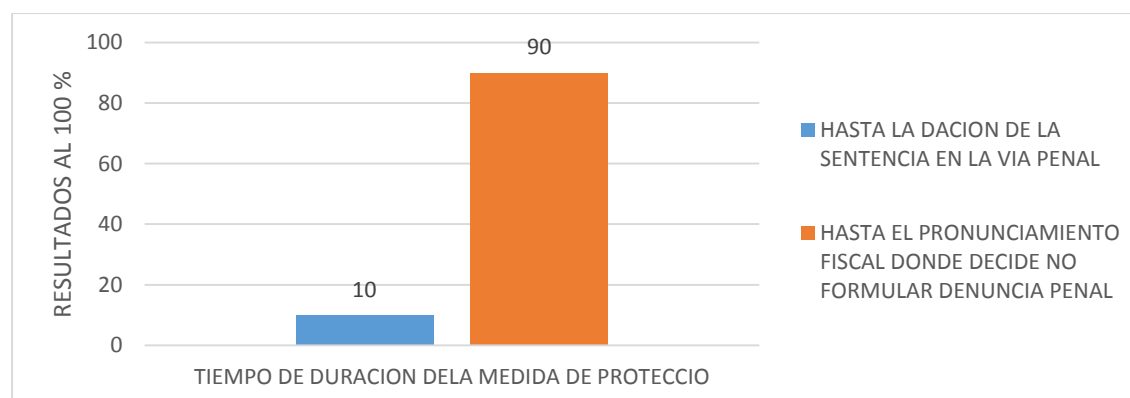
Tiempo de duración de la medida de protección	ni	%
Hasta la dación de la sentencia en la vía penal.	02	10
Hasta el pronunciamiento fiscal donde decide no formular denuncia penal	18	90
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 8

Gráfico estadístico de los Resultado de Tiempo de duración de la medida de protección dictado a favor de las víctimas en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 8

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

Se han dictado medidas de protección en la judicatura correspondiente, las cuales en un 10 % duraron hasta la dación de la sentencia o pronunciamiento de fondo sobre la demanda existente y el 90% duró solo hasta la vía fiscal y fueron suspendidas por esta al no formular la denuncia penal pertinente; sin embargo la vigencia de esta medida de protección está sujeto a evaluación de su cumplimiento, y a la percepción y buen tino del fiscal de dejar subsistente las medidas de protección hasta el tiempo que crea conveniente.

- ***Puesta a conocimiento de la Policía Nacional del Perú las Medidas de protección dictadas a favor de las víctimas en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016***

Como parte del cumplimiento de las normativas correspondientes, todo proceso de violencia contra la mujer tiene que ser puesto de conocimiento a la Policía Nacional del Perú, para que esta institución pueda brindar el auxilio correspondiente a las agraviadas o víctimas, y así llevar un registro a los agresores, y de los lugares donde incide más la violencia.

Tabla 9

Resultados de Puesta a conocimiento de la Policía Nacional del Perú las Medidas de protección dictadas a favor de las víctimas en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

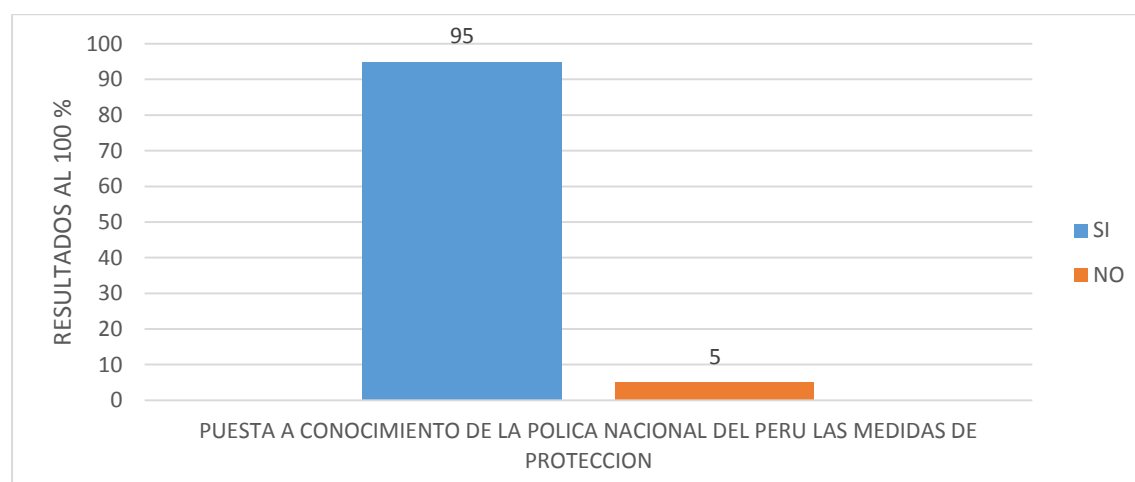
Puesta a conocimiento de		
la Policía Nacional del		
	ni	%
Perú las Medidas de		
protección		
Si	19	95
No	1	5
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 9

Gráfico estadístico de los Resultados de Puesta a conocimiento de la Policía Nacional del Perú las Medidas de protección dictadas a favor de las víctimas en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 9

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

Este cuadro nos reporta que un 95 % de los autos finales que otorgan medidas de protección a las agraviadas han sido puestos a conocimiento de esta institución a fin esta proceda conforme a ley. Y un 5% no se ofició debido a que se dictó la improcedencia de las medidas de protección.

- ***Solicitud de apoyo a la Policía Nacional del Perú por parte de las agraviadas beneficiadas con medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.***

Obligatoriamente por ley el juzgado correspondiente tiene que poner en conocimiento de Policía Nacional del Perú sobre las medidas de protección brindadas a la agraviadas en los casos de violencia contra la mujer, con la finalidad de que esta entidad haga cumplir la resolución judicial dictada a favor de las víctimas; Las mismas que por lo general son las mujeres quienes buscan protección del órgano jurisdiccional, dadas estas medidas de protección por sí solas no surten efecto o se cumplen; ya que es necesario la intervención de las autoridades habilitadas como la Policía Nacional del Perú la que se encuentra en la obligación de hacer efectiva dichas medidas.

Tabla 10

Resultados de solicitud de apoyo a la Policía Nacional del Perú por parte de las agraviadas beneficiadas con medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

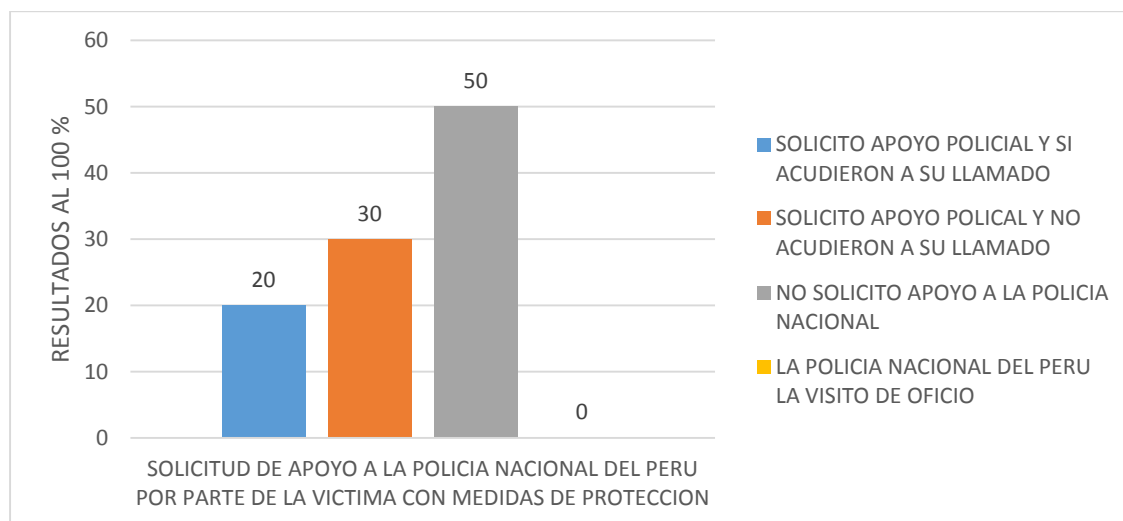
Solicitud de apoyo a la		
Policía Nacional del Perú		
por parte de las		
agraviadas beneficiadas	ni	%
con medidas de protección		
Solicitó apoyo a la Policía		
Nacional del Perú, si acudió	4	20
Solicitó apoyo a la Policía		
Nacional del Perú, pero no	6	30
acudió		
No solicitó apoyo a la	10	50
Policía Nacional del Perú		
La Policía Nacional del Perú	00	00
visitó de oficio		
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer - JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 10

Gráfico estadístico de los resultados de solicitud de apoyo a la Policía Nacional del Perú por parte de las agraviadas beneficiadas con medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016..



Fuente: Tabla 10

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

Como se puede observar en este cuadro luego de haber tomado conocimiento la Policía Nacional del Perú sobre las medidas de protección a favor de la víctima, de oficio nunca actúa esta institución ya que esto queda demostrado con un 0 %; un 50 % de las víctimas que se encuentran con medidas de protección no solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú, el 30% de las víctimas dicen que solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú pero no acudieron a su auxilio y el 20% de las víctimas que están con medidas de protección solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú y fueron auxiliados, de todo ello se dilucida que la gran mayoría de las víctimas no acuden nuevamente a solicitar el apoyo policial debido a causas diversas una de ellas podría ser a la lejanía del lugar de

los hechos ya que como en su gran mayoría son personas de bajos recursos económicos y que no cuentan con el dinero suficiente para su desplazamiento por el mismo hecho de vivir en el campo muy lejos de la ciudad, asimismo otro porcentaje solicita ayuda pero no es debidamente acudida por la fuerza policía ello podría ser debido a que el distrito judicial de Aucayácu cuenta con muy pocos efectivos policiales.

- ***Remisión de los actuados al Ministerio Público en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.***

El Ministerio Público tiene que tomar conocimiento del proceso porque así lo dispone la ley y obligatoriamente el Órgano Jurisdiccional tiene que hacer entrega de copia certificada del expediente con el fin de que se formule denuncia penal en contra del agresor a consideración fiscal y acorde a los medios probatorios recabados, así como también el fiscal tomara conocimiento de nuevos hechos cometidos por el agresor el que tiene como finalidad formular las denuncias por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad a causa del incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor.

Tabla 11

Resultados de Remisión de los actuados al Ministerio Público en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

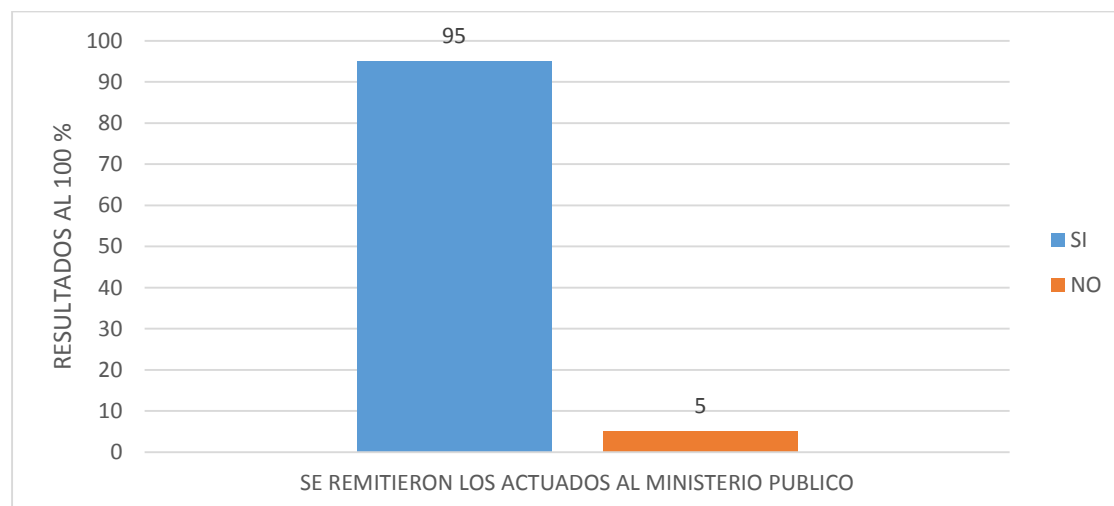
Se remitieron los actuados	ni	%
al Ministerio Publico		
Si	19	95
No	01	5
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 11

Gráfico estadístico de los resultados de remisión de los actuados al Ministerio Público en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 11

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

El cuadro nos indica que un 95 % de los casos de violencia se pusieron a conocimiento del ministerio público, y un 05% no se puso a conocimiento esto sería debido a la alta carga procesal que viene registrando el juzgado.

- ***El Ministerio Público formulo denuncia penal en contra del agresor en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu-Huánuco, 2016.***

El Ministerio Público juega un rol importante ante los hechos denunciados, ya quien es el que tiene que pronunciarse denunciando al agresor o simplemente archivando el caso; en este caso el Ministerio Público debe pronunciarse sobre el proceso y esta decisión de no presentar denuncia penal podría generar la suspensión de las medidas de protección salvo se dejen estas subsistentes a criterio del fiscal a cargo, así también el Ministerio Público tiene la función de formular denuncias incluso ante el incumplimiento demostrado de las medidas de protección contra las víctimas.

Tabla 12

Resultados de si el Ministerio Público formulo denuncia penal en contra del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

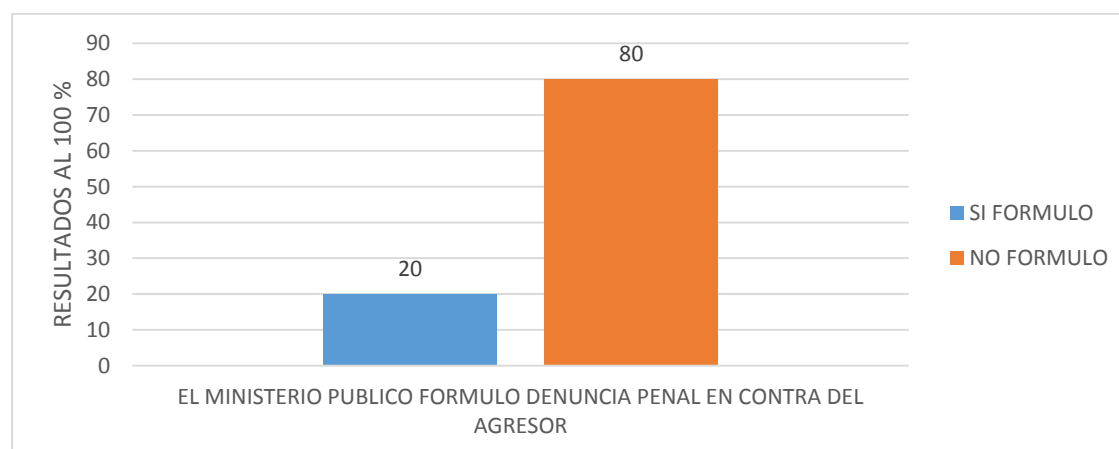
El Ministerio Público		
formulo denuncia penal en	ni	%
contra del agresor		
Si formuló	02	20
No formuló	18	80
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador.

Figura 12

Gráfico estadístico de los resultados de si el Ministerio Público formulo denuncia penal en contra del agresor en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016..



Fuente: Tabla 12

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

El cuadro demuestra que el Ministerio Público en un 80 % de los casos no formulo la denuncia correspondiente ante el órgano penal y que un 20% de los mismos si fueron formulados llegando estos casos a una sentencia en la vía penal.

Como es de verse que en un mínimo de los procesos se formularon la denuncia penal correspondiente ante el órgano judicial competente, esto debido a la gravedad de los hechos que revestían los procesos.

4.1.3. Procesamiento de datos en función al nivel de incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.

- ***Cumplimiento de la prohibición de acercamiento a la víctima ya sea en su domicilio, centro de trabajo o en cualquier otro lugar en procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.***

En estos casos se han entrevistado a las víctimas que acuden al juzgado, para conocer hasta qué punto cumple el agresor con no acercarse a la víctima para poder evitar nuevas acciones de violencia contra de la mujer.

Tabla 13

Resultados sobre el Cumplimiento de la prohibición de acercamiento a la víctima ya sea en su domicilio, centro de trabajo o en cualquier otro lugar en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

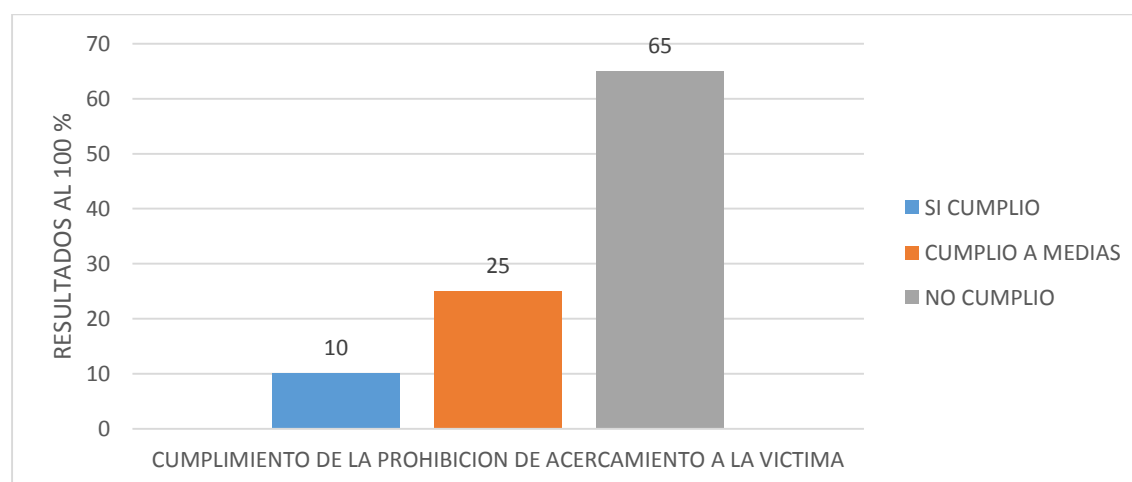
Cumplimiento de la		
prohibición de	ni	%
acercamiento a la víctima		
Si	2	10
A medias	5	25
No	13	65
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 13

Gráfico estadístico de los resultados sobre el Cumplimiento de la prohibición de acercamiento a la víctima ya sea en su domicilio, centro de trabajo o en cualquier otro lugar en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 13

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

Este cuadro nos muestra que el 10 % de los agresores no se acercan a sus víctimas y cumplen con las medidas de protección, el 25 % de los agresores cumplen a medias las medidas de protección ya que en algún momento han intentado acercarse a su víctima a sabiendas de tener conocimiento de la prohibición y 65 % de los agresores no han cumplido con la medida impuesta por el juzgado; esto significa que un gran número de agresores no están cumpliendo con las medidas de protección otorgadas a las víctimas por la autoridad judicial.

- ***Cumplimiento de abstenerse a perturbar la tranquilidad de la agraviada. en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu-Huánuco, 2016.***

Esta medida está orientada a que la víctima conviva con el agresor en un ambiente armónico siendo muy importante que en una relación de convivencia las personas expresen la paz y la tranquilidad entre ellos; pero en muchas oportunidades no se da este tipo de convivencia, ya que dado el conflicto casi siempre el agresor sigue sistemáticamente hostilizando a la otra parte.

Tabla 14

Resultados sobre Cumplimiento de abstenerse a perturbar la tranquilidad de la agraviada en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

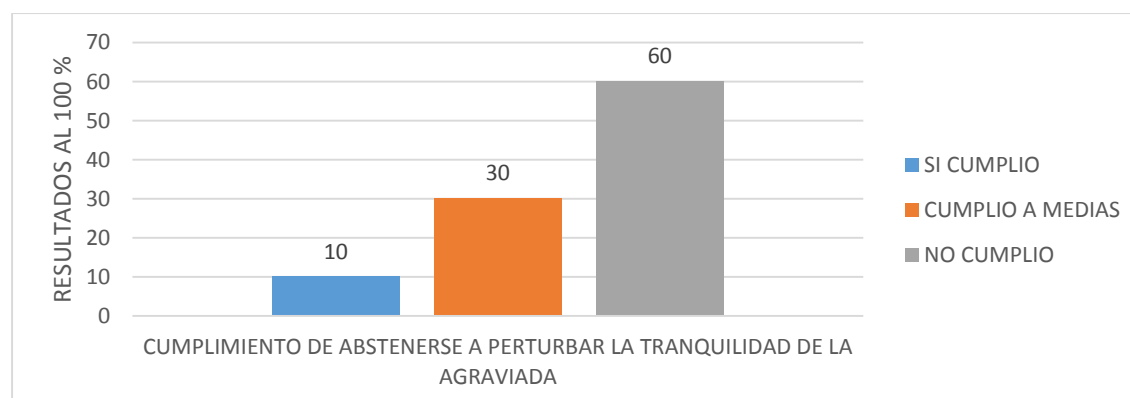
Cumplimiento de		
abstenerse a perturbar la	ni	%
tranquilidad de la		
agraviada		
Si	02	10
A medias	06	30
No	12	60
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 14

Gráfico estadístico de los resultados sobre cumplimiento de abstenerse a perturbar la tranquilidad de la agraviada en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016



Fuente: Tabla 14

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

En efecto el cuadro nos muestra que el agresor no cesa con sus acciones de beligerancia, siempre están molestando y no deja en tranquilidad a su víctima como se puede evidenciar en que el 60 % de los agresores no dejan en tranquilidad a sus víctimas; el 30 % de vez en cuando o a medias y solo el 10 % deja en tranquilidad a sus víctimas, con ello se demuestra que el agresor no está cumpliendo con esta medida de protección

- ***Cumplimiento de la Prohibición de comunicación en forma agresiva por parte del agresor con la víctima, por cualquier medio de comunicación (vía epistolar, redes sociales, y otras formas) en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016***

Estas prohibiciones también alcanzan a que no debe existir comunicaciones a través de diferentes medios entre el agresor y la agredida fundamentalmente motivados por el agresor; en este sentido otra de las preguntas que han respondido las víctimas es sobre las formas de comunicación con que tratan de hacerlo el agresor con estas, como es de conocimiento público en estas épocas existen diferentes formas de comunicación los mismos que están al alcance del público en general del cual se presume que dichos medios serán utilizados por los agresores para seguir con las hostilizaciones hacia la víctima.

Tabla 15

Resultados sobre el Cumplimiento de la Prohibición de comunicación en forma agresiva por parte del agresor con la víctima, por cualquier medio de comunicación (vía epistolar, redes

sociales, y otras formas) en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

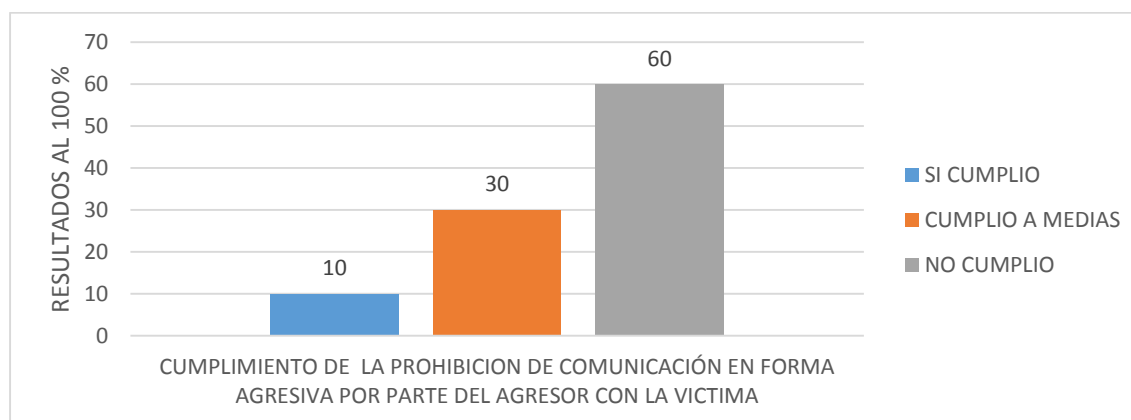
Cumplimiento de la		
Prohibición de		
comunicación en forma	ni	%
agresiva por parte del		
agresor con la víctima		
Si	02	10
A medias	06	30
No	12	60
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayacu, 2016

Elaboración: Investigador

Figura 15

Gráfico estadístico de los resultados sobre el cumplimiento de la prohibición de comunicación en forma agresiva por parte del agresor con la víctima, por cualquier medio de comunicación (vía epistolar, redes sociales, y otras formas) en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016



Fuente: Tabla 15

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

En relación a las formas de comunicación que entablan los agresores con sus víctimas en la actualidad se puede hacer a través de la telefonía móvil, redes sociales u otros análogos; en ese sentido los resultados que nos reporta que el 60% de los denunciados no están respetando esta medida de abstenerse a cualquier tipo de comunicación con la agraviada ya que siempre están buscando la forma comunicarse con la víctima y así perturbar su tranquilidad, el 30% lo hace a medias y sólo el 10% de los denunciados se abstienen en comunicarse con las víctimas es decir cumplen con lo ordenado. En resumen esta medida de protección tampoco se está cumpliendo a cabalidad ya que como es de verse un gran número de agresores no se abstiene a comunicarse con la agraviada puesto que siguen con el afán de seguir agrediendo a su víctima.

- ***Cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de sucedido los hechos en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu-Huánuco, 2016.***

Estas prohibiciones se orienta a la prevención de la violencia que por su coerción hace de que se prevenga nuevos actos de violencia entre las partes, pero muchas veces el denunciado se resiste de salir del domicilio o en otros casos estos se retira solo por algunos días u horas y luego regresan con fines de seguir agrediendo a la víctima o quizá con la finalidad de coaccionarla para que esta retire la denuncia, por

otro lado esta medida por sí sola no se hace efectiva ya que casi siempre se necesita del apoyo policial para su cumplimiento.

Tabla 16

Resultados sobre cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de sucedido los hechos en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayácu- Huánuco, 2016.

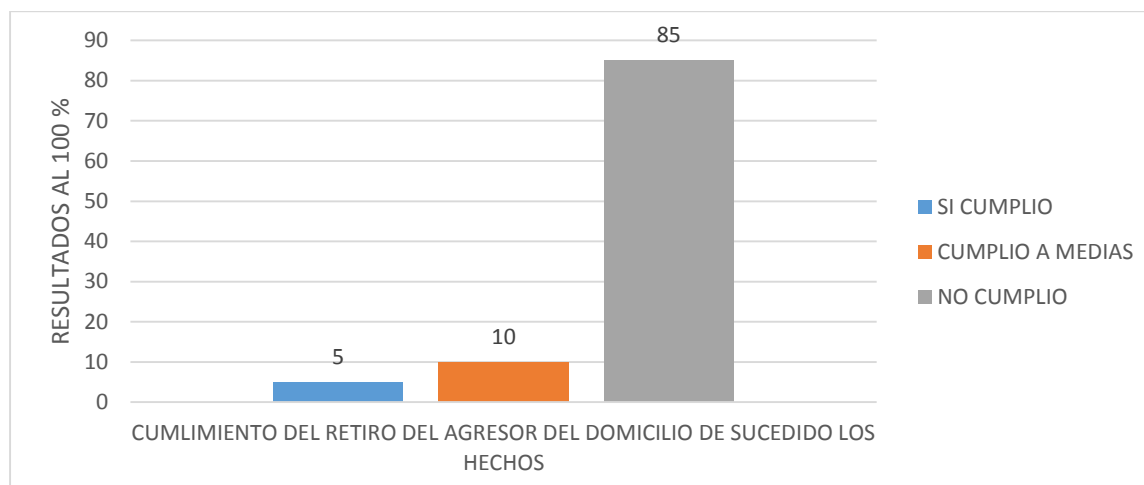
cumplimiento del retiro		
del agresor del domicilio	ni	%
de sucedido los hechos		
Si	1	5
A medias	2	10
No	18	85
Total	20	100

Fuente: Expedientes Judiciales sobre violencia contra la mujer- JC Aucayácu, 2016

Elaboración: Investigador.

Figura 16

Gráfico estadístico de los resultados sobre cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de sucedido los hechos en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu- Huánuco, 2016.



Fuente: Tabla 16

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación

En relación a esta medida de protección que por su coerción hace de que el denunciado se retire de su domicilio los resultados que nos reporta el presente cuadro es que el 85% de los denunciados no se retira del domicilio ya sea porque la denunciante no lo solicitó en la denuncia correspondiente o por que el denunciado simplemente desafía el mandato judicial, un 10% de estos agresores lo hace a medias ya sea que por cierto tiempo cumplen con el retiro correspondiente pero luego regresan con el fin de seguir hostilizando a la víctima, y por último un 5% de los agresores cumple con esta medida, En resumen esta medida de protección tampoco se está cumpliendo ya que como podemos ver siempre existe un porcentaje de agresores que se resisten a acatar las medidas de protección

brindadas a la víctima, necesitando siempre esta medida del apoyo policial para su cumplimiento estricto.

Capítulo V

Discusión De Resultados

5.1. Contrastación De Los Resultados Del Trabajo De Campo Con Los Referentes

Bibliográficos De Las Bases Teóricas

En este contexto de la discusión de las bases teóricas con los resultados de la presente investigación por una parte se cuentan con teorías validadas en cuanto a las medidas de protección que se le otorga a las víctimas en los procesos contra la violencia contra la mujer, justamente las teorías relacionadas a la violencia contra la mujer nos demuestran que estos hechos son uno de los problemas más agobiantes en la sociedad peruana, y por ende en cada uno de los lugares se refleja los mismos problemas por lo que es necesario enfrentar este problema socio jurídico a fin de frenar y erradicar dichos actos delictuosos; sobre este caso (ANTUNEZ, Reibily: 2017) Define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores (...). Contempla la adopción de medidas inmediatas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes de parte de las autoridades competentes y garantizar su protección en tanto dura la investigación.”

Pero la práctica social y jurídica para combatir la violencia contra la mujer, no es tan simple sino que está sujeto a diversos factores entre las que se ha analizado los factores sociales y jurídicos que estarían contribuyendo por ejemplo a no cumplir con las medidas de protección dentro de los procesos de violencia contra la mujer. Estos factores

responden a hechos concretos que nos muestra los resultados de la presente investigación, es el caso que tenemos los factores sociales, como el lugar de residencia, en la que es necesario precisar el lugar de residencia del agresor, porque es ahí donde el contexto social define ciertas conductas colectivas que se van a poner en práctica y los resultados nos muestran que el 55% de los agresores viven en las zonas rurales es decir en el campo o chacras, un 30% en zonas urbano marginales y un 15% en zonas urbanas.

En otro aspecto del análisis se ha estudiado el estado civil del agresor, su importancia radica en el compromiso y desenvolvimiento frente a su pareja y a la carga familiar, siendo que tenemos como resultado que el 65 % de los agresores son convivientes, seguido del 20 % quienes son separados, un 10 % son solteros esto quiere decir que tienen una relación sentimental que no genera compromisos de familia sin embargo están relacionados sentimentalmente como enamorados o parejas esporádicas, Solo el 05 % de los agresores se encuentran en condición de casados o una familia formal, como es de verse la informalidad en cuestión de la condición civil de los agresores colabora con la violencia ya que, al no haber una formalidad en la relación de pareja pues el agresor estará a merced de conseguir nuevas relaciones con otras féminas, pese a tener una pareja de por medio.

Por otra parte se ha estudiado también la situación laboral del agresor, como uno de los factores que está influyendo abundantemente en la problemática de violencia en contra de la mujer, en Aucayacu particularmente el 70% de los agresores se dedican a la actividad económica agropecuaria; un 10 % tienen la condición de comerciantes, otro 10 % se encuentran como desempleados situación el cual acrecienta directamente la violencia, un 05% tiene la condición de obreros los mismos que tiene trabajos eventuales con salarios regularmente moderados, y un último 05% situación en la que se encuentran los

ambulantes. Las condiciones laborales responden al sustento material de la persona o familia; si esta situación es precaria se generaran los problemas de violencia en contra de la mujer.

Por otra parte el nivel educativo también se considera como un factor importante en el cumplimiento de diversas actividades humanas, es el caso que estamos juzgando la influencia del nivel educativo en el cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer, en estos resultados se han encontrado que el 60 % de los agresores cuenta con el nivel educativo de primaria incompleta, un 15% que representa a los que no lograron culminar sus estudios secundarios, en tanto el 10 % culminaron sus estudios primarios mas no siguieron con sus estudio secundarios, así también un 5 % se encuentra representada por aquellos agresores en situación de analfabetas, otro 5 % representa a aquellos agresores que culminaron la secundaria pero no lograron seguir sus estudios superiores, finalmente un 5% de agresores lograron estudiar una carrera profesional pero no la concluyeron; de estos resultados podemos decir que el nivel de educación del agresor para el presente estudio es muy importante porque a mas estudiado o educado sea la persona esta tratara de reflexionar antes de cometer los actos de violencia, mientras que a menos educación tenga el agresor este cometerá los actos de violencia repetitivamente y cada vez con más ferocidad a causa del desconocimiento de las leyes.

La carga familiar en relación al número de hijos con el que cuenta el agresor es también uno de los motivos principales que contribuyen a la violencia en contra de la mujer ya que a mayor carga familiar el agresor tendrá que esforzarse mucho más para cubrir las necesidades básicas individuales de cada uno de los integrantes de su familia y si este no

pudiera cubrir aquello entonces comenzaran los problemas familiares trayendo consigo la violencia contra la mujer del cuadro presentado en relación a este tema se han podido observar que el 75% de los agresores tiene de 1 a 3 hijos, el 20% de 4 a 7 hijos y el 05% no tienen hijos pero ello no es impedimento para que en esa relación se produzca la violencia en contra de la mujer, de otro lado mientras más extensa sea la familia existirá mucha más violencia.

Por otra parte la teoría ya validada por (Ojeda Torres, Guido Andrey: 2011), sostiene, que, “La medida de protección se ejecutará en forma inmediata, sin perjuicio de solicitar su confirmación judicial. En caso de que la seguridad de la víctima o la de su familia requiera de medidas cautelares, el Fiscal las solicitará al juez competente, tales como descerraje, retiro del agresor, impedimento de acercamiento del agresor a la víctima. Artículo 18°.- Temporalidad de la Medida de Protección. La Medida de Protección tiene vigencia determinada en el tiempo. Si el Fiscal archiva la denuncia deberá dejarla sin efecto. Su vigencia dependerá también de la confirmación o modificación por parte de la autoridad judicial.

Entre los factores jurídicos se han considerado primero el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer, donde se han reportado que en 19 de los 20 casos estudiados se han resuelto fundado las medidas de protección en contra de la mujer agredida el cual se encuentra representado por el 95% y un 5 % se ha resuelto infundado la petición de medidas de protección, ya sean estas en su gran mayoría por la falta de medios probatorios los mismos que dan fe de los hechos.

Otro factor jurídico procesal que se ha investigado es sobre la Concurrencia del demandado a la audiencia única por violencia en contra de la mujer, resulta que el 65% de

los agresores no han concurrido a la audiencia única, y que solo el 35% lo hicieron, cifras con las cuales se demuestran el desinterés del agresor frente a un proceso en su contra.

Las medidas de protección a favor de las mujeres agraviadas tiene una duración en el tiempo, es el caso que al 10% de las agraviadas se han otorgado las medidas de protección hasta el final del proceso o sea hasta que se pronuncie el juez penal sobre el fondo de la demanda y en el 90% de los casos el Ministerio Público no formuló denuncia penal, consecuentemente concluyeron y se archivaron en sede fiscal.

El hacer saber a la Policía Nacional del Perú sobre las medidas de protección brindadas a las víctimas tiene mucha importancia ya que esta entidad del estado se encargara de ejecutar lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, en tal sentido el presente informe nos presenta que un 95 % de los casos se han puesto a conocimiento de la entidad competente, mientras que un 5% no se hizo de conocimiento debido a que no se le brindaron las medidas de protección.

Otro de los factores jurídicos es la solicitud de apoyo por parte de las víctimas de violencia a la Policía Nacional del Perú, sobre este hecho la realidad nos reporta que el 50% de las víctimas que se encuentran con medidas de protección no solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú, el 30% de las víctimas dicen que solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú pero no acudieron a su auxilio y un 20% de las víctimas que están con medidas de protección solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú y fueron auxiliados, así también se denota que dicha entidad no actúa de oficio haciendo la visita respectiva a la víctimas de violencia contra la mujer esto puede ser debido a la falta de personal policial en la zona.

Otro de los procesos con similares características a la anterior es el de remitir al Ministerio Público los actuados con el fin de que esta actúe acorde a ley, de este hecho se desprende que un 95% de los procesos se remitieron al Ministerio Público, y un 5 % no se puso a conocimiento ya sea esto a causa de la demasiada carga procesal que lleva el juzgado.

Finalmente el factor jurídico si el Ministerio Público formuló denuncia penal en contra del agresor nos demuestra que un 20 % de los casos remitidos por el juzgado concluyen con una sentencia penal, y que un 80 % de los casos culmina en la vía fiscal, de esto se denota que el 20% antes mencionado revestían mayor gravedad que los demás.

Desde el punto de vista teórico es menester enjuiciar la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar, que según Alení Diaz Pomé, en la Revista Electrónica del Trabajador Judicial, sostiene que:

- 1.- Las medidas de protección son actitudes que toma en cuenta el Estado a fin de proteger a las víctimas de violencia familiar, y destinadas a hacer que la violencia familiar cese o desaparezca.
- 2.- Dentro de las medidas de protección que establece nuestra legislación están el retiro del agresor del domicilio de la víctima, el impedimento de acoso a la víctima, la suspensión temporal de visitas y el inventario sobre los bienes, medidas que buscan brindar protección a la víctima frente a su agresor, así como de sus bienes.
- 3.- La falta de medidas drásticas de castigo para el que incumple las medidas de protección, impiden que éstas cumplan sus objetivos, que fundamentalmente es el cese de la violencia.

4.- El éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas.

5.- Las autoridades deben tomar las debidas precauciones y dictar mandatos tendientes a hacer cumplir sus resoluciones, empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de la policía principalmente, lo que se requiere, con la finalidad de que la sociedad vuelva a tener credibilidad en nuestras autoridades y denuncien con confianza a aquellos que violen la Ley.

6.- De otro lado, se debe legislar en materia de violencia familiar, dando nuevas medidas de protección acordes con la realidad que vivimos y dando sanciones para aquellos que busquen burlarse o incumplir dichas medidas.

7.- Y por último, se debe crear conciencia social y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana, la importancia de los valores, y que las normas son de obligatorio cumplimiento.

Pero en la práctica, que reporta el presente trabajo de investigación las medidas de protección no se están cumpliendo en su verdadera dimensión, por lo que no está contribuyendo a lograr los objetivos de disminuir la violencia en contra de la mujer y el grupo familiar; sin embargo las medidas de protección que se han dado a favor de la agraviada donde se indican al agresor que no debe acercarse físicamente ante ella; no se cumple a cabalidad; puesto que un grueso de 65% de los agresores no han cumplido con la medida impuesta por el juzgado, un 25% de los agresores en algún momento han intentado acercarse a su víctima a sabiendas de tener dicha restricción finalmente solo el 10% de los agresores no se acercan a sus víctimas; de todo ello se advierte que los

agresores no están cumpliendo con las medidas de protección brindadas por el órgano jurisdiccional a favor de las víctimas.

De la misma forma al agresor se le prohíbe perturbar la tranquilidad de las agraviadas o víctimas; sin embargo esta decisión judicial no se está cumpliendo los agresores siguen infundiendo violencia tal como refleja la realidad que el 60% de los agresores no dejan en tranquilidad a sus víctimas; el 30% de vez en cuando o a medias perturban la tranquilidad de las agraviadas y solo el 10% cumple con dejar tranquilas a sus víctimas.

Los agresores también están prohibidos mediante resolución judicial de establecer cualquier tipo de comunicación con la agraviada; pero esta prohibición también no se está cumpliendo ya que el 60% de los agresores no cumple con este mandato, y hace caso omiso a ello, un 30% lo hace a medias y sólo el 10% de los agresores se abstienen en comunicarse con las víctimas.

Finalmente los agresores tienen una medida quizá drástica en el papel pero no en la realidad como es el retiro del domicilio ocupado por la víctima, ya que un 85 % de los agresores no cumple con este mandato, un 10 % lo cumple a medias y solo un 5% se ciñe a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, siendo así que hasta este punto podemos deducir que los factores sociales y jurídicos no están coadyuvando al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia contra la mujer, más por el contrario estos factores estarían colaborando al no cumplimiento de estas.

5.2. Contrastación de la hipótesis con los resultados de la investigación

Si, los agresores presentan un bajo nivel social y deficiencias jurídicas como la falta de medidas coercitivas para el cumplimiento de las medidas de protección en los

procesos por violencia en contra de la mujer y asimismo si no se tiene la colaboración efectiva del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú; en consecuencia se registrará un bajo nivel de cumplimiento de estas.

De los datos obtenidos en el proceso de investigación efectivamente nos reportan que las condiciones sociales son de bajo nivel, dado que el agresor en un 55% de los agresores viven en las zonas rurales, un 30% en zonas urbano marginales y un 15% en zonas urbanas. En relación a su estado civil no tienen la formalidad en la constitución de la familia los agresores como es de verse que el 65% de estos son convivientes, seguido del 20 % quienes son separados, un 10 % son solteros y solo el 05 % de los agresores se encuentran en condición formal es decir casados; así también se suma la situación laboral de los agresores ya que en su gran mayoría o sea el 70% se dedican a la actividad económica agropecuaria o sea a la agricultura y ganadería; un 10 % tienen la condición de comerciantes, otro 10 % se encuentran como desempleados situación quizá principal para favorecer el crecimiento de la violencia, un 05% tiene la condición de obreros los mismos que tiene trabajos eventuales con salarios regularmente moderados pero no permanentes, y un último 05% situación en la que se encuentran los ambulantes ya que estos últimos son los que trabajan solo para saciar mínimamente sus necesidades básicas. Otro factor social determinante es el nivel educativo que presentan los agresores donde el 60 % de estos cuentan con el nivel educativo de primaria incompleta, en tanto 10 % culminaron sus estudios primarios mas no siguieron con sus estudio secundarios, un 15% son representados por aquellos que no culminaron sus estudios secundarios, así también un 5 % se encuentra representada por aquellos agresores en situación de analfabetos, otro 5 % son aquellos culminaron la secundaria pero no lograron seguir sus estudios superiores,

finalmente un 5% de agresores lograron estudiar una carrera profesional pero no la concluyeron. A estos factores sociales se suman la carga familiar como son el número de hijos de los agresores siendo que 75% de estos tienen de 1 a 3 hijos, un 20% tiene de 4 a 7 hijos y el 5 % no tienen hijos.

También en el incumplimiento de las medidas de protección, contribuyen a los factores jurídicos, ya que estas están centradas en los actos procesales y en las medidas de la ejecución del Auto Final donde se han establecido las medidas de protección. Partimos de la premisa que en 19 de los 20 casos analizados en un 95% se han otorgado las medidas de protección y solo a un 5 % no se brindó dicha medida. Pero en estos procesos muchas veces se han dictado las medidas de protección sin la presencia del denunciado, en este caso en la investigación realizada se ha determinado que el 65% de los denunciados no han concurrido a la audiencia única, y solo un 35% de estos acudieron a dichas audiencias programadas, con el fin de hacer su descargo correspondiente. En relación a la duración de las medidas de protección brindadas a las agraviadas se han establecido que el 10% de las agraviadas han sido protegidas hasta finalizar el proceso con pronunciamiento sobre el fondo del asunto en la vía penal, mientras tanto en el 90 % de los casos las medidas de protección fueron suspendidas por intervención del Ministerio Público al no formalizar la denuncia penal pertinente. En el cumplimiento de las medidas de protección una de las instituciones encargadas de velar es la Policía Nacional del Perú y como tal deben estar atentos para auxiliar a las agraviadas cuando sean nuevamente ultrajadas por los agresores; sin embargo en la práctica se observa que el 50% de las víctimas que se encuentran con medidas de protección no solicitaron apoyo a la Policía Nacional, el 30% de las víctimas dicen que solicitaron apoyo pero no acudieron a su auxilio y un 20 % de las víctimas

solicitaron apoyo y fueron auxiliados y finalmente un 0% representa a aquellas actuaciones de oficio de la Policía Nacional del Perú frente a la reiterada violencia que sufren las víctimas, En el proceso otra de las instituciones que tiene participación activa es el Ministerio Público que tiene que ver tanto con el cumplimiento de las medidas de protección en caso de vulnerar estas medidas denuncian estos hechos por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

En el proceso de la investigación también se han registrado datos sobre el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos por violencia en contra de la mujer; en relación al cumplimiento de la disposición no acercarse a la víctima o agraviada, donde se denota que no hay el cumplimiento a cabalidad de esta medida por parte de los agresores, ya que en orden de resultados podemos afirmar que sólo el 10% de los agresores no se acercan a sus víctimas, mientras tanto el 25% de estos trataron de acercarse en algún momento a su víctima y un gran porcentaje representado por el 65% de los agresores no han cumplido con esta medida. Así también podemos avizorar que los agresores no dejan en tranquilidad a sus víctimas, ya que siempre están intentando agredirlas de alguna manera; siendo en este caso que un aplastante 60 % de los agresores no dejan en tranquilidad a sus víctimas, así también el 30 % lo cumple de vez en cuando o a medias y solo un mínimo de 10 % deja en tranquilidad a sus víctimas. Otras de las formas de prohibición incumplida es la comunicación por cualquier medio de comunicación con la víctima, en este orden se registra que el 60% de los agresores no respetan esta medida de abstenerse a cualquier tipo de comunicación con la agraviada, un 30% lo hace a medias y sólo el 10% de los denunciados se abstienen en comunicarse con las víctimas. Finalmente tenemos la medida de protección de retiro del agresor del

domicilio de la agraviada, donde los datos recogidos nos arrojan que un 85% de los agresores no está cumpliendo con esta medida, asimismo un 10% lo cumple a medias y solo un 5% lo cumple fielmente.

Conclusiones

1.- Los resultados de la presente investigación han demostrado que el 95 % de los procesos de violencia contra la mujer se han declarado fundadas las medidas de protección, las mismas que versan sobre la prohibición de comunicación en forma agresiva con la víctima por cualquier medio de comunicación ya sea vía epistolar, telefónica, así mismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, del mismo modo versa sobre la medida de protección que prohíbe el acercamiento o proximidad del agresor hacia la víctima a una distancia determinada por la autoridad judicial, y el retiro del agresor del hogar de la víctima,

2.- Estas medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos de violencia contra la mujer tienen como agresores a personas que tienen bajos niveles de condiciones sociales ya que la mayoría de estos residen en un en zonas rurales y en zonas urbano marginales haciendo un total de 85 %, así también el 65 % de estos se encuentran en la condición convivientes, el 70 % se dedican a la actividad económica agropecuaria o sea a la agricultura y ganadería; de otro lado estos agresores cuentan con un bajo nivel educativo ya que el 60 % están en la condición educativa de primaria incompleta, finalmente un 75 % de agresores poseen una carga familiar de entre 1 a 3 hijos.

3.- Las acciones deficientes en los factores jurídicos también no permiten cumplir con las medidas de protección dictadas por el Órgano Jurisdiccional a favor de las mujeres víctimas de violencia, tal es así que el 65 % de los agresores no han concurrido a las diligencias dentro del proceso y en su ausencia se han dictado las medidas de protección a la mujer agredida. Las medidas de protección dictadas hasta finalizar el proceso se encuentran representadas por

un mínimo de 10 % o sea hasta que se dicte la sentencia sobre el fondo del asunto en la vía penal. El 95% de las medidas de protección fueron puestas a conocimiento de la Policía Nacional del Perú, para que haga cumplir las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia; pero en la realidad el 50 % de las víctimas no solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú, el 30 % de las víctimas dicen que solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú pero no acudieron a su auxilio y el 20 % de las víctimas que están con medidas de protección solicitaron apoyo a la Policía Nacional del Perú y fueron auxiliados. Para la actuación del Ministerio Público el 95 % de estos procesos fueron puestos a conocimiento para su actuación conforme a ley.

4.- Se ha llegado a demostrar que el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer no se han cumplido como estipula las leyes pertinentes; por el contrario se registran los siguientes hechos: sólo el 10 % de los agresores no se acercan a sus víctimas, mientras tanto el 25 % de los agresores si en algún momento han intentado acercarse a ellas pero un grueso de 65 % de los agresores no han cumplido con esta medida, así también el 60% de los agresores no dejan en tranquilidad a sus víctimas; el 30% de vez en cuando o a medias y solo el 10% las deja en tranquilidad. En cumplimiento de comunicarse con la víctima el 60% de los denunciados o demandados no respetan esta medida de abstenerse a cualquier tipo de comunicación con la agraviada, el 30% lo hace a medias y sólo el 10% de los demandados o denunciados se abstienen en comunicarse.

5.- Por lo tanto, partiendo de las premisas anteriores queda demostrada la hipótesis donde se sostiene que si, los agresores presentan un bajo nivel social y deficiencias jurídicas como la falta de medidas coercitivas para el cumplimiento de las medidas de protección en

los procesos por violencia en contra de la mujer y asimismo si no se tiene la colaboración efectiva del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú; en consecuencia se registrará un bajo nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer.

Recomendaciones

- 1.-** Se recomienda brindar charlas a la población difundiendo las nuevas leyes existentes para estos casos, las mismas que serán por intermedio de las instituciones intervinientes en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, debiendo de hacerse principalmente en las zonas alejadas es decir en los caseríos, centros poblados, comunidades campesinas, entre otros, del mismo modo en los centros educativos, institutos y universidades
- 2.-** Se debe brindar mayor capacitación al personal de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público así como al personal Judicial, a fin de que tengan mayor conocimiento en el trámite de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar,
- 3.-** Se debe solicitar al Ministerio del Interior por intermedio de las autoridades competentes para que designe mayor personal policial para el distrito de José Crespo y Castillo con la finalidad principal de que estos acudan prontamente al llamado de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo que haga las visitas de oficio. **4.-** sugerir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que implemente políticas contra la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar en todos los distritos del Perú, en coordinación con las Municipalidades Distritales y los Gobiernos Regionales.
- 4.-** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe destinar el presupuesto económico que por ley corresponde, para la construcción de casas de refugio para víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; lugares donde se les aislara temporalmente del agresor y se les brindara protección integral hasta superar la crisis de violencia.
- 5.-** Se debe modificar la Ley que combate la violencia contra la mujer en el sentido que se deben establecer penas mucho más efectivas para el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad

para los agresores que incumplen las medidas de protección, así mismo estos no deberán de gozar con beneficios penitenciarios.

6.- Se debe de incentivar a la población femenina a denunciar cuantas veces sea necesario los hechos de violencia que se generen contra su persona o contra los integrantes de su grupo familiar, con la finalidad de que el agresor pare con su actuar delictuoso y reciba la pena que merezca.

7.- Se recomienda a la Policía Nacional del Perú que trabaje coordinadamente con el personal de Serenazgo, JUVES y Rondas Campesinas con la finalidad de que acudan al auxilio oportuno de las agraviadas.

Referencias Bibliográficas

- 1.- Agilización de Procesos Judiciales y Administrativos para víctimas de violencia doméstica, maltrato y abuso sexual y para menores de edad en conflicto con la ley. (s.f). 02 de mayo del 2018, de Junta de Andalucía Sitio web:http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Ficheros_modulo_ordenn_jurxdico_v.g..pdf.
- 2.- ANTUNEZ Reibily. (3 de agosto de 2015). Malos tratos a la mujer boliviana. 20 de abril del 2018, de monografias.com Sitio web: <http://www.monografias.com/trabajos105/malos-tratos-mujer-boliviana/malos-tratos-mujer-boliviana.shtml>.
- 3.- ARDITO VEGA, Wilfredo y LA ROSA CALLE, Javier.(2004). Violencia Familiar en la Región Andina. Instituto de Defensa Legal y otros. Lima – Perú.
- 4.- ARIAS LAZARTE, Carlos (1993) La constitución Concordada. Imprenta la Marina. Lima Perú.
- 5.- ARRIOLA CESPEDES, Inés Sofía (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con Resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima. Entre setiembre – diciembre 201. Tesis Maestría PUC. Lima – Perú.
- 6.- CLIFTON Erin G, PhD, FEENY Norah C., PhD, Professor, Department of Psychology, Case Western Reserve University. (s.f). Definición de la violencia contra las mujeres. 02 de mayo del 2018, de Manual MSD Sitio web: <https://www.msmanuals.com/es/hogar/salud-femenina/violencia-contra-las-mujeres/definici%C3%B3n-de-la-violencia-contra-las-mujeres>

- 7.- DE LUJAN PIATTI, María. (2013). Violencia contra las mujeres y alguien más. Valencia. Tesis doctoral. España.
- 8.- DIAZ POMÉ Aleni. (10 junio 2009). La Efectividad De Las Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar. 11 de abril del 2018, de Revista Electrónica Del Trabajador Judicial Sitio web: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- 9.- EZAINE CHAVEZ, Amado. (1966). Diccionario de Derecho Penal. Ediciones.
- 10.- <https://sites.google.com/site/e518tecnofilosofia/-que-entendemos-por-factores-sociales>
- 11.- <https://www.msmanuals.com/es/hogar/salud-femenina/violencia-contr-las-mujeres/definici%C3%B3n-de-la-violencia-contr-las-mujeres>.
- 12.- <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- 13.- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Décimo Segunda Edición Oficial: Mayo 2016). Delitos cometidos por particulares. En 25 años de vigencia del código penal (218). Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores, Lima 18: DOSMASUNO S.A.C. recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- 14.- MIRANDA VILLASANTE, Lizbeth Ivonne (2010). Proyecto de Investigación de Tesis de grado titulado: Ineficacia de las sentencias por violencia familia emitidos en el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Gregorio Albarracín – 2010. Trabajo de investigación para obtener el Grado de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial. En la Universidad Privada de TÁCNA – Perú.
- 15.- OJEDA TORRES, Guido Andry (2011). Las medidas de protección frente a la violencia familiar. Bagua – Perú.

16.- PÉREZ PORTO Julián y GARDEY Ana. (2015. Actualizado: 2017). Definición de agresor.

02 de mayo del 2018, de definición. de Sitio web: <https://definicion.de/agresor/>

17.- RAMIREZ, Ariana. (2012). Las causas que generan la violencia contra la mujer de acuerdo a la Ley Orgánica sobre el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. República bolivariana de Venezuela. Universidad José Antonio Paéz. Facultada de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho.

18.- TRISTAN, Flora y Amnistía Internacional. (2005). La Violencia contra la Mujer: feminicidio en el Perú. Lima Perú.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DE LA INVESTIGACION: INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIOJURIDICOS EN EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER EN EL JUZGADO CIVIL DE AUCAYACU – HUANUCO, 2016.

INVESTIGADOR: HENRY ANDRES OLARTE CHAVEZ.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	POBLACION	DISEÑO	TECNICAS DE ACOPIO DE DATOS.
PROBLEMA PRINCIPAL ¿Cómo influyen los factores sociojurídicos en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu – Huánuco? PROBLEMAS SECUNDARIOS: ¿Cuáles son los factores sociojurídicos que coadyuvan para el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu – Huánuco, 2016? ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu – Huánuco, 2016	OBJETIVO GENERAL Demostrar que los factores sociojurídicos están contribuyendo en el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu – Huánuco. OBJETIVOS ESPECÍFICOS a.- Determinar los factores sociojurídicos que coadyuvan para el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu – Huánuco, 2016.. b.- Describir el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer en el Juzgado Civil de Aucayacu – Huánuco, 2016.	Si, los agresores en los procesos por violencia familiar presentan un bajo nivel social y deficiencias jurídicas como la falta de medidas coercitivas para el cumplimiento del Auto Final donde se dictan las medidas de protección y la falta de colaboración efectiva del Ministerio Público y la PNP; en consecuencia se registrará un bajo nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer.	Variable independiente Factores sociojurídicos Variable dependiente Nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia en contra de la mujer.	POBLACION: La población está definida por los por 133 expedientes sobre violencia familiar en giro procesal desde el 01-01-2016, en el Juzgado Mixto de la ciudad de Aucayacu – Distrito Judicial de Huánuco. MUESTRA No probabilística: 20 expedientes sobre violencia familiar, expedientes tomados al azar que se han analizado en este proceso de investigación.	DISEÑO: Ex post facto TIPO: Jurídico social NIVEL Descriptivo explicativo jurídico social.	FICHAJE: Fichas bibliográficas, textuales, resumen, etc. ANALISIS DOCUMENTAL: Ficha de análisis de expedientes. OBSERVACION: Ficha de observación de campo. ENTREVISTA: Ficha de entrevista.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ficha de análisis de los factores sociojurídicos del agresor en el cumplimiento de las medidas de protección en procesos contra la violencia de la mujer, 2016.

I.- INSTRUCCIONES:

Este instrumento nos va a servir para recabar los datos sobre los factores sociojurídicos en los expediente sobre violencia contra la mujer.

II.- ASPECTOS A OBSERVAR:

FACTORES SOCIALES:

2.1.- Lugar de residencia del agresor:

- Zona residencial - Zona urbana - Zona urbano marginal
- Zona rural

2.2.- Estado Civil del agresor:

- Casado - Soltero - Conviviente
- Viudo - Divorciado - Separado

2.3.- Situación laboral del agresor:

- Nombrado - Obrero - Agricultor
- Comerciante - Artesano - Ambulante
- Desocupado

2.4.- Nivel educativo del agresor:

- Analfabeto - Primaria incompleta - Primaria completa
- Secundaria Incompleto - Secundaria completa
- Superior incompleta - Superior

2.5.- Número de hijos del agresor:

- Ninguno - De 1 a 3 - De 4 a 7
- De 7 a más.

FACTORES JURIDICOS:

2.6.- Se dictó medidas de protección para la víctima.

- Si - No

2.7.- Concurrió el demandado a la audiencia única:

- Si concurrió.
- No concurrió.

2.8.- Tiempo de duración de las medidas de protección de las víctimas:

- Hasta la dación de la sentencia en la vía penal.
- Hasta el pronunciamiento fiscal donde decide no formular denuncia penal

2.9.- Se ofició a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de esta medida de protección:

- Si - No



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ficha de entrevista a las víctimas o agraviadas de violencia en contra de la mujer.

Estos aspectos es parte de la variable independiente, pero por su naturaleza en estos aspectos se van a entrevistar a las agraviadas.

2.10.- La víctima beneficiadas con medidas de protección solicito el apoyo a la Policía Nacional del Perú:

- Si acudió la Policía Nacional del Perú
- Si pero no acudió la Policía Nacional del Perú
- No acudió a la Policía Nacional del Perú
- La Policía Nacional del Perú visito de oficio

2.11.- Se remitió todo lo actuado al Ministerio Público:

- Si
- No

2.12.- El Ministerio Público formuló denuncia penal contra el agresor:

- Si formulo denuncia penal
- No formulo denuncia penal

Gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Ficha de entrevista sobre el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer.

I.- INSTRUCCIONES:

Este instrumento nos va permitir recoger datos en forma personal, dialogando con las agraviadas, donde se le formulan las preguntas y se van puntuando en el indicador correspondiente.

II.- ASPECTOS A ENTREVISTAR:

2.1.- El denunciado ha cumplido con la prohibición de acercamiento a la víctima, ya sea en su domicilio, centro de trabajo o en cualquier otro lugar:

- Si - A medias - No

2.2.- El denunciado ha cumplido con abstenerse a perturbar la tranquilidad de la agraviada:

- Si - A medias - No

2.3.- El denunciado a Cumplido con la Prohibición de comunicación en forma agresiva con la víctima a través de vía epistolar, correo electrónico, redes sociales y otras formas de comunicación:

- Si - A medias - No

2.4.- El denunciado ha cumplido con retirarse del domicilio de sucedido los hechos:

- Si - A medias - No

Gracias por su colaboración.